

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
CARRERA DE DERECHO**



**TESIS DE GRADO**

**“ALTERNATIVAS JURÍDICAS Y SOCIALES PARA LA  
ERRADICACION PROGRESIVA Y SOSTENIDA EN EL TRABAJO  
INFANTIL MINERO “LLALLAGUA –SIGLO XX”  
(DEPARTAMENTO DE POTOSI)”**

**(Para optar el Título de Licenciatura en Derecho)**

**Postulante:** Ximena Anet Zagales Espinoza

**Tutora:** Dra. Lorena Fernandez Salinas

**La Paz – Bolivia**

**2013**

**TESIS DE GRADO**

**“ALTERNATIVAS JURÍDICAS Y SOCIALES PARA LA  
ERRADICACIÓN PROGRESIVA Y SOSTENIDA EN EL  
TRABAJO INFANTIL MINERO “LLALLAGUA –SIGLO XX”  
(DEPARTAMENTO DE POTOSI)”**

## **DEDICATORIA**

*A Dios; por darme la vida y la oportunidad de terminar este trabajo.*

*A mis padres por su comprensión, su cariño, su apoyo que fue de gran estímulo en mi vida.*

*A mis hermanos, por su constante apoyo. A mis hijos que son la razón de mi vida, a mi compañero por su apoyo incondicional.*

## **AGRADECIMIENTOS**

*A la Universidad Mayor de San Andrés, por ser el pilar de mi formación académica.*

*Agradezco de forma especial a la Dra. Lorena Fernández Salinas por sus consejos y su guía para llevar adelante este trabajo de investigación.*

*A todos mis amigos de la carrera de derecho por sus enseñanzas y su amistad que fueron estimulantes en mi vida.*

*Por último, tengo que dar las gracias a todas las personas e instituciones que me apoyaron en la investigación.*

*Gracias.*

## **RESUMEN “ABSTRAC”**

*El Trabajo infantil minero, en países con alto índice de pobreza, representa uno de los problemas más serios y con mayor necesidad de atención por parte del Estado y la sociedad, en su conjunto. Si bien, en las últimas décadas, esta problemática ha sido mejor investigada, las respuestas han sido aisladas y poco efectivas. En tal sentido, es imprescindible vincular e integrar esfuerzos, las iniciativas y las investigaciones acerca del trabajo infantil con el propósito de cambiar la actual situación. La Minería no escapa a esta realidad. Entre los trabajos infantiles de mayor riesgo se encuentran las actividades mineras. Estas labores, efectuadas en precarias condiciones y con un alto riesgo para la salud y la vida, constituyen uno de los más serios obstáculos al desarrollo de los pueblos mineros. La presente investigación da cuenta de los efectos que tiene el trabajo infantil en la vida de las niñas y niños minero. Las niñas y niños son los voceros de su realidad sentida. Es un tema muy preocupante en estos tiempos, el trabajo que realizan miles de niños y niñas, en los ingenios y campamentos mineros. Muy poco se tiene escrito sobre la situación en la que viven estos niños y niñas; las condiciones de trabajo, los riesgos a los que están expuestos, las características de su salud, educación y aspectos culturales.*

*A través de esta investigación se intenta penetrar en ese mundo minero, para tener los elementos precisos que nos permitan reflexionar sobre el tema, discutirlo y proponer acciones que vayan a intervenir en favor de estos niños y niñas.*

*Se ha escogido el Centro Minero Siglo XX, Llallagua del Departamento de Potosí, por ser una de las áreas donde están asentadas importantes cooperativas mineras, con un buen número de socios, con muchas limitaciones de equipamiento, maquinaria, yacimientos, y con una significativa presencia de niños y niñas en las labores mineras artesanales.*

*Este trabajo se constituye un aporte que visibilice las condiciones de vida y de trabajo de los niños, niñas y adolescentes trabajadores mineros y de sus familias en general.*

# ÍNDICE GENERAL

Págs.

Dedicatoria .....	I
Agradecimientos.....	II
Resumen o abstrac .....	II
Índice .....	IV
<b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>1</b>
1. Enunciado del Tema .....	1
2. Identificación del problema .....	1
3. Problematicación .....	3
4. Delimitación de la investigación .....	4
- Delimitación temática .....	4
- Delimitación temporal .....	5
- Delimitación espacial.....	6
5. Fundamentación e Importancia de la investigación .....	6
6. Objetivos a los que se ha arribado en la investigación .....	8
- Objetivo General .....	8
- Objetivos Específicos .....	8
7. Marco teórico que sustenta la investigación.....	9
7.1.Marco Conceptual.....	11
8. Hipótesis de trabajo de la investigación .....	13
8. 1. Variables de la investigación .....	13
-Variable independiente .....	13
- Variable dependiente .....	13
9. Métodos que fueron utilizados en la investigación .....	13
9. 1. Generales .....	14
9. 2. Específicos.....	14
10. Técnicas que fueron utilizadas en la investigación .....	15
INTRODUCCION .....	16

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1. Características Generales .....	19
2. Antecedentes Históricos del trabajo infantil minero .....	20

3. Antecedentes Históricos, geográficos y otras características de Llallagua Siglo XX.....	23
<b>4. Medios de sustento .....</b>	<b>28</b>
5. Conformación de las primera Cooperativas .....	29

## **CAPITULO II**

### **SITUACIÓN GENERAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS TRABAJADORES MINEROS**

<b>1. Aspectos Generales.....</b>	<b>31</b>
2. Enfermedades que generan las actividades mineras en el trabajo infantil. ....	32
2. 1. Condiciones de salud.....	32
2. 2. Niños y Niñas Trabajadores mineros .....	33
2. 3. Lugar de trabajo .....	34
2. 3. 1. Carreros.....	34
2. 3. 2. Ayudantes de perforación .....	35
2. 3. 3. Cargueros.....	35
3. Núcleo familiar de los niños y niñas trabajadores mineros.....	37
3. 1. Número de miembros de las familias .....	37
3. 2. Composición de las familias .....	38
3. 3. Ocupaciones e ingresos económicos .....	39
3. 4. La Comunidad.....	40
3. 5. Población .....	40
3. 6. Viviendas .....	41
3. 7. Educación .....	43
3. 8. Salud.....	43

## **CAPITULO III**

### **ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA ACTUAL Y LA LEGISLACIÓN COMPARADA**

1. Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional.....	45
1. 2. Ley General de Sociedades Cooperativas .....	46
1. 3. Ley General del Trabajo .....	46
1. 3. 1. Análisis de la vigencia parcial de la ley del trabajo .....	47
1. 3. 2. Generalidad, ambigüedad y permisividad de la LGT.....	48
1. 4. Código niño, niña y adolescente .....	55
1. 4. 1. Marco Institucional de protección especial a la niñez en Bolivia.....	58
1. 4. 2. Defensoría de la niñez .....	63
1. 4. 3. Programas existentes de atención a la niñez. ....	64
1. 4. 4. Organizaciones no gubernamentales .....	66
1. 5. Normas Ambientales .....	71

1. 5. 1. La legislación ambiental .....	71
2 Legislación Internacional .....	74
2. 1. Sistema Universal de Protección de los derechos Humanos .....	74
2. 2. Organismos Internacionales.....	74
2. 2. 1 Convención de prevención y erradicación trabajo infantil UNESCO.....	74
2. 2. 2. Convenio 138 .....	75
2. 2. 3. Convenio 182 .....	77
2. 2. 4. Convención Americana sobre Derechos Humanos .....	84
2. 2. 5. Convenios y Tratados Internacionales.....	86
2. 2. 6. Convenio Organización Internacional del Trabajo (OIT) .....	89
3. Legislación Comparada.....	89
3. 1. Legislación comparada en Perú .....	89
3. 2. Legislación comparada en Ecuador .....	90
3. 3. Legislación comparada en Argentina .....	98

#### **CAPITULO IV**

#### **ALTERNATIVAS JURÍDICAS Y SOCIALES PARA LA ERRADICACIÓN PROGRESIVA Y SOSTENIDA EN EL TRABAJO INFANTIL MINERO**

<b><u>“LLALLAGUA –SIGLO XX” (DEPARTAMENTO DE POTOSÍ)</u></b> .....	101
1. Medidas .....	102
1.1.1ra. Medida: Concientización y Educación del trabajo infantil minero – Profesores – Padres de familia.....	102
1.2. 2da. Medida: Programas de Socialización, Coordinación y difusión con la participación del Estado. ....	103
1.3.era. Medida: Establecer límites claros del Contrato de Aprendizaje, que oficios pueden ser objeto de aprendizaje .....	104
1.4ta. Medida: Sancionar drásticamente a los padres tutores, socios cooperativistas que permitan que su hijo menor de edad trabaje en la minería.....	105
1.5ta. Medida: Control y Fiscalización por parte de Estado .....	105

#### **CAPITULO V**

#### **PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

1. Horario de trabajo .....	106
2. Remuneración Económica.....	107
3. Por que trabajan .....	108
4. Situación Educacional .....	109
5. Proyecciones .....	110
6. Áreas de Profesionalización .....	111
7. Atención en Salud .....	113
8. Menores trabajadores por sexo .....	114

9. Lugar de trabajo .....	114
10. Número de miembros .....	115
11. Relación de niños y niñas de las familias .....	116
12. Ocupaciones del Padre .....	117
13. Ocupación de la Madre.....	118
14. Ingresos del padre y ocupación.....	118
15. Convenios .....	119
16. Horas de trabajo edad - sexo – horas.....	121
17. Remuneración .....	122
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>124</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>125</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>127</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>131</b>

# **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

## **1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS**

Alternativas jurídicas y sociales para la erradicación progresiva y sostenida en el trabajo infantil minero “Llallagua –Siglo XX” (Departamento de Potosí).

## **2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

La pobreza moderada y la pobreza extrema en el área urbana y rural crecieron, Bolivia presenta una de las mayores tasas de incidencia de pobreza en América Latina; a la que se debe añadir el nivel elevado de desigualdad en la distribución de ingresos.

En Bolivia, el trabajo infantil se incrementó a partir de las medidas de ajuste estructural que implementó el gobierno de Víctor Paz Estensoro en el año 1985, después de haber vivido cuatro años de una agobiante hiperinflación. A medida que se fueron privatizando las empresas del Estado, la situación de los trabajadores adultos se tornaba más preocupante, toda vez que se estableció la libre contratación de personal, por parte de las empresas estatales y más aún privadas. El desempleo y la inestabilidad laboral fueron y son una de las principales características de estas medidas implementadas por el gobierno de entonces y que están incluidas en el Decreto Supremo 21060.

Un aspecto importante de destacar es que la extrema pobreza no afecta por igual a todos, en Bolivia son indígenas, pobladores rurales, mujeres, población del área occidental del país, niños y niñas, y ancianos los que soportan con mayor rigurosidad la incidencia de la pobreza.

El trabajo infantil es un fenómeno de gran magnitud a nivel mundial y América Latina no es la excepción, la mayoría de los niños trabajadores se encuentran en el sector informal, cumpliendo jornadas excesivas por salarios que son significativamente menores que aquello pagado a los adultos por un trabajo equivalente, en el trabajo infantil minero las condiciones de trabajo son muy deficientes, los sistemas de producción son obsoletos e inadecuados, utilizan de manera regular dinamita, mercurio y otras sustancias tóxicas y peligrosas. El trabajo de las cooperativas mineras es muy artesanal y pocas son aquellas que cuentan con algunas maquinarias de trabajo. La mayoría utiliza herramientas manuales que alargan el tiempo de trabajo y tienen muchas exigencias físicas.

Lo más preocupante es ver a pequeños desde los 6 años adelante, manejando las herramientas de sus padres y ayudando en ese trabajo. Es todo un marco humano, muy activo y solidario que se encuentra diariamente en aquellos distritos mineros cooperativizados.

La madre, el padre y los hijos se distribuyen las tareas para poder recolectar el mineral, luego comercializarlo y recibir el dinero que servirá para comprar los alimentos diarios y exigencia mínimas de sobrevivencia, los niños están involucrados en el proceso de explotación en el centro minero, extracción, transporte y procesamiento crudo del mineral, las familias son usualmente emigrantes de áreas rurales o de zonas urbano-marginales, los niños comienzan sus actividades mineras desde una edad de 6 años como una manera de contribuir al ingreso familiar, lo mas preocupante es ver a pequeños desde los 6 años adelante, manejando las herramientas de sus padres y ayudando en ese trabajo, con frecuencia a los 14 años de edad, comienzan a participar de la minería en forma independiente trabajando para un tercero fuera de la familia.

Es todo un marco humano, muy activo y solidario que se encuentra diariamente en aquellos distritos mineros cooperativizados. Debido a las creencias culturales, los mineros

generalmente no permiten a las mujeres entrar a las minas: la mayoría de niños trabajan en interior mina por lo tanto son varones que cubre una amplia gama de ocupaciones, en interior mina los niños trabajan como carreteros, ayudantes de perforistas, peones, cargadores y en el exterior mina realizan trabajos de molienda, concentración, xantateado (uso de xantato, reactivo químico) , lamear, embolsado de minerales y juquo (robo de minerales), las niñas también se dedican a otras actividades, realizadas, entre ellas: venta de comida y refrescos en bocaminas e ingenios, y cuidado de depósitos donde se guardan las herramientas de trabajo, y el mineral extraído de interior mina.

### **3. PROBLEMATIZACIÓN**

La presente tesis tomo en cuenta las siguientes interrogantes, como lineamiento general de investigación:

¿Las disposiciones legales promulgadas para la protección del trabajo infantil minero, son ineficaces y contradictorias en la actualidad?

- Existe falta de protección jurídica en el trabajo infantil minero debido a factores sociopolíticos que impiden su normatización, permitiendo que esta parte vulnerable de la sociedad quede desprotegida.

¿El trabajo infantil minero provoca en la salud de los niños consecuencias de enfermedades severas y en muchos casos irreversibles?

¿El trabajo de los niños en las actividades mineras trae además como consecuencia el incremento y la deserción escolar?

- El trabajo infantil minero no es un fenómeno reciente, existe la ausencia de protección jurídica para el cumplimiento de las disposiciones legales provocando inseguridad para los niños trabajadores mineros que siempre han participado en el trabajo doméstico y productivo, afectando esto el desarrollo personal y reduciendo

sus oportunidades de empleo en el futuro, reproduciendo así el círculo vicioso de la pobreza.

¿La necesidad económica de los hogares mineros, el trabajo infantil refleja un fenómeno sociocultural, asociado a los roles sociales de contribución al sostenimiento de la familia?

#### **4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS**

La delimitación permitirá establecer los límites, el alcance y los recursos establecidos en lo siguiente: Aceptar que existe un sector poblacional infantil de Llalagua, Siglo XX ubicado en el Departamento de Potosí, que contribuye con su trabajo en las familias de escasos recursos, exige no sólo una toma de conciencia sino ante todo una posición ante la realidad.

##### **4.1.- TEMÁTICA.-**

Con el presente trabajo se contribuye a actualizar la información sobre la realidad actual de los niños y niñas en la minería así como contribuir a la búsqueda de alternativas reales que hasta hoy por las condiciones descritas se ve comprometida su salud, su educación sus oportunidades futuras.

La investigación se circunscribirá en las alternativas jurídicas y sociales para la erradicación progresiva y sostenida en el trabajo infantil Minero.

#### **4. 2.- TEMPORAL.-**

Comprenderá desde la gestión 2003, porque a partir de esa gestión se realizó un Convenio Interinstitucional e Interministerial con los siguientes Ministerios: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Sostenible, Ministerio de Minería y Metalurgia, Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Confederación de Empresarios Privados de Bolivia y la Central Obrera Boliviana. Se tomó como referencia el Convenio y la normativa citada ante el compromiso que el Estado Boliviano realizó con la Comunidad Internacional de “Erradicar el trabajo Infantil Minero” habiendo firmado un documento importante para el desarrollo social, es oportuno establecer que actividad que realizó el Estado Boliviano para el cumplimiento de un derecho humano de 2da generación: derecho al trabajo, a la salud, a la educación, etc. (Derechos Humanos)

Bolivia ha ratificado la Convención sobre los Derechos del niño mediante Ley Nro. 1152/1990 y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo OIT Nro. 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo y Nro. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, mediante las leyes 2026 del 11 de junio 1997 y la ley 2428 de fecha 06 de junio de 2003, en la perspectiva de erradicar el trabajo infantil (TI) en Bolivia.

#### **4. 3. ESPACIAL.-**

Se realizó la investigación en la Localidad de Llallagua- Siglo XX, campamento minero de la provincia Bustillo del Departamento de Potosí se ha escogido por ser una de las áreas donde están asentadas importantes cooperativas mineras, con un buen número de socios, con muchas limitaciones de equipamiento, maquinaria, yacimientos, y con una significativa presencia de niños y niñas en las labores mineras artesanales.

#### **5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS**

Las consecuencias de los niños y niñas en el trabajo infantil minero, va afectando al desarrollo personal y reduciendo sus oportunidades, reproduciendo así el círculo vicioso de la pobreza.

Los niños y las niñas en la modernidad han cobrado visibilidad en la sociedad, tanto en el ámbito de legislaciones como en políticas sociales no se puede negar que en la actualidad las sociedades política y civil muestran una creciente preocupación por su bienestar. La recuperación de niños y niñas como sujetos sociales y protagonistas, considerarlos como personas, que hasta hace poco tiempo era atributo propio de los adultos, son consideraciones que impulsan distintas acciones de desarrollo hacia este grupo generacional.

Para el presente diagnóstico descriptivo se ha tomado en cuenta la conceptualización de infancia sustentada en la Declaración de los Derechos del Niño.

La importancia del tema de investigación radica en la necesidad reconocer y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el trabajo infantil en la minería, como obligación positiva del Estado, para luchar contra la pobreza moderada y la pobreza extrema en el área urbana y rural, Bolivia presenta una de las mayores tasas de incidencia de pobreza en América Latina; a la que se debe añadir el nivel elevado de desigualdad en la distribución de ingresos.

Lo que se pretende con esta tesis no es proponer una solución definitiva y radical, sino sentar las bases jurídicas y sociales para la paulatina resolución de una situación conflictiva en el trabajo infantil los principales protagonistas y víctimas los niños, niñas y adolescentes, en la realidad que persiste con el trabajo infantil en la minería, pues la discusión del reconocimiento de derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes, requiere un debate profundo al interior de la sociedad. El Estado debería proteger con sanciones más drásticas a los centros mineros que permiten esta situación, que si bien no es un tema que se pueda erradicar de la noche a la mañana, pero que se pueda ir sancionando para que sea el comienzo de protección a los derechos de los niñas, niños mineros en la sociedad, en vista de no figurar en la doctrina y jurisprudencia nacional este tema concreto” trabajo infantil minero”.

## **6. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS**

Los niños y las niñas y adolescentes son personas menores de 18 años que deben ser protegidos, formados y socializados en la familia con derecho a ser atendidos en la escuela, la salud, etc.

Justifica esta investigación la constatación de que la actividad minera aparece como única alternativa económica de sobrevivencia de éste sector poblacional que se constituye entre los más pobres dentro de los pobres, al encontrarse fuera de toda relación con la cooperativa – como espacio organizado, por sus propias condiciones de pobreza, está tampoco interviene en el imperativo de mejorar sus condiciones de trabajo, de los niños y niñas y adolescentes.

### **6. 1. OBJETIVO GENERAL**

Proponer alternativas jurídicas y sociales para la erradicación progresiva y sostenida en el trabajo infantil minero, a través del desarrollo de acciones, medidas de protección que favorezcan a los niños y niñas adolescentes con la participación de los distintos actores sociales en la Llallagua Siglo XX del Departamento de Potosí.

### **6. 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Determinar cuantos niños niñas y adolescentes que trabajan en la actividad minera, diferenciando cuántos con un salario y cuantos apoyando al trabajo familiar.

Analizarcuales son las condiciones laborales de los niños y niñas mineros e indagar si tienen conocimientos sobre sus derechos y las normas que los protege, analizar su condición salud y educación de los niños y niñas de LLallagua, Siglo XX.

Analizar los medios, programas y difusión que permita la concientización del trabajo infantil minero, aplicar un sistema integral de información que permita fortalecer el rol institucional del Estado en la socialización sostenible de los derechos de los niños y niñas.

## **7. MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN**

La situación de los niños trabajadores en la minería, se basa sobre ciertas precisiones teóricas de trabajo, infancia y trabajo infantil tiene aspectos descriptivos que permite el análisis correspondiente a la investigación. La recuperación de niño, niña y adolescentes como sujetos sociales y protagónicos, considerarlos como personas.

Se ha tomado en cuenta la conceptualización de infancia sustentada en la Declaración de Derechos Humanos. En esta perspectiva de la infancia difícilmente se ha concretado en prácticas sostenibles, en nuestro país en el ámbito de las políticas sociales se sigue percibiendo a los niños y las niñas como menores de edad, como socialmente pasivos, como actores sociales en tanto consuman mercancías y servicios. El considerarlos (as) como personas creativas, portadoras de cultura, capaces de opinar y revelarse aún no forma parte de la práctica social de los y las adultas.

Es innegable el valor histórico de lo planteado por la Convención de los Derechos del Niño, en tanto ha logrado que los derechos de los niños y niñas sean una expresión de las necesidades humanas modernas.

En el diagnóstico se pretenderá asumir una postura crítica sobre el concepto universal de la niñez, considerando la diversidad cultural de Bolivia, en ese marco se reconoce a los niños y las niñas que trabajan en la minería como personas en proceso de desarrollo con necesidades y derechos. Acerca del uso del concepto de trabajo, se ha buscado una definición que no solo se base en la dimensión productiva o asalariada, con ese propósito se asume trabajo como “aquella actividad que modifica a las propiedades de cualquier recurso para acrecentar su utilidad para uno mismo o para otros con el fin de obtener medios de subsistencia inmediatos o mediatos”.

Respecto a la teoría de trabajo infantil minero se recupera lo propuesto por UNICEF y OIT, cuando plantean una incompatibilidad entre infancia y trabajo, trabajo y escuela, aunque reconocen que un trabajo puede ser bueno si estimula el desarrollo del niño o niña. Sobre lo último, en América Latina y el Caribe la tendencia última es que el trabajo infantil minero se caracteriza por ser nocivo y abusivo, por esta razón las acciones de desarrollo de estas instituciones están dirigidas a erradicar el trabajo infantil minero en esta parte del mundo.

A esta posición habría que agregar que en situaciones extremadamente precarias el trabajo infantil minero es asumido por muchos de ellos como un valor que hace crecer su autoestima y como un espacio importante de socialización.

## **7.1. MARCO CONCEPTUAL QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN**

**FAMILIA.**-Los Mazeud se inclinan por definir la familia como “la colectividad formada por las personas que, a causa de sus vínculos de parentescos consanguíneos o de su calidad de cónyuges, están sujeta a la misma autoridad: la del cabeza de familia (Cod. Civil) todos los parientes ya sea por consanguinidad o por afinidad, en línea recta ascendente o descendente y en la colateral hasta cierto grado. (Diccionario- Guillermo Cabanellas)

**TRABAJO.**-Conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesario para los individuos.(Diccionario- Guillermo Cabanellas)

**TRABAJO FORZOSO.-v.** Trabajo Obligatorio (Diccionario- Guillermo Cabanellas)

**TRABAJO OBLIGATORIO O FORZOSO.-v.** Esta modalidad en lo laboral- que no ha de confundirse con los trabajos forzados (v), de índole penal predominante – surge como deber de carácter social, impuesto por los gobiernos a los ciudadanos. El trabajo forzoso solo resulta aconsejable cuando motivos gravísimos exijan recurrir a todos los brazos disponibles; pero dentro de situación formal y por sistema, el trabajo obligatorio debe ser abolido, a menos de esos aspectos especiales de regeneración que presenta en los vagos y maleantes, por el estado de peligrosidad social sin delito.(Diccionario- Guillermo Cabanellas)

**TRABAJO INFANTIL.**-En la actualidad constituye una situación antijurídica, por la ilicitud de movilizar laboralmente a los niños, en edad que se prolonga aproximadamente hasta los 14 años, ya en los albores de la juventud.

**MENOR.**- (Código niño, niña adolescente) considera como niñez a la edad comprendida entre 0 y 12 años **ADOLESCENTE** desde los 12 a los 18 años.

**EXPLOTACION INFANTIL.**-Comprende a todos los niños y niñas menores de 12 años que desempeñan cualquier actividad económica , los niños y niñas de edades

comprendidas entre los 12 y los 14 años que realizan trabajos peligrosos, y todos los niños y niñas que son víctimas de las peores formas de trabajo infantil. El Trabajo infantil-explotador- suele ser definido como aquel trabajo que priva a los niños, niñas o adolescentes de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es nocivo para su desarrollo físico y mental. (UNICEF).

**CONTRATO DE APRENDIZAJE.-** El contrato de aprendizaje es aquel en virtud del cual el patrono se obliga a enseñar, por sí o por otro un oficio o industria, utilizando el trabajo del que aprende con o sin retribución y por el tiempo fijo que no podrá exceder de dos años. Es el trabajo a cambio de enseñanza.

**APRENDIZ.-** La persona que se instruye en un arte u oficio determinado; ya sea practicando con un maestro o experto en tales artes u oficios, o concurriendo a escuelas de esa denominación: Es un trabajador, por constituir el aprendizaje modalidad del contrato de trabajo, se trata de un obrero que inicia su oficio así, o de un alumno que paga, sin crear relación laboral (Diccionario – Guillermo Cabanellas)

**TRABAJO INSALUBRE.-** Es importante resaltar que en la consideración de los trabajos peligrosos e insalubres se encuentran actividades relacionadas con la minería como: el transporte de carga y descarga de pesos desproporcionados a la capacidad física, trabajos en canteras, subterráneos, bocaminas y en lugares que representen riesgo, carga y descarga con el empleo de grúas, cabrias o cargadores mecánicos y eléctricos, manejo de sustancias que perjudiquen el normal desarrollo físico y mental, manejo de cintas transmisoras en movimiento, fundición de metales y la fusión, trabajo que implique manipulación de explosivos, materiales inflamables o cáusticos, trabajo en lugares de desprendimiento de polvos, gases, vahos o vapores irritantes y otros tóxicos, trabajo en sitios de alta temperatura o excesivamente bajos, húmedos o con poca ventilación (Código, Niño, niña y adolescente art. 134). Por su puesto, es perjudicial para la salud, el propenso a provocar una enfermedad o a producir la agravación de una precedente en quien desempeña con habitualidad las actividades nocivas. (Diccionario- Guillermo Cabanellas).

## **8. HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACION**

A través de la recopilación de datos para este trabajo de investigación se plantea la siguiente hipótesis de trabajo:

*La ausencia de protección jurídica en el trabajo infantil minero, ha permitido que esta parte vulnerable de la sociedad quede desprotegida, por lo que es necesario elaborar alternativas jurídicas y sociales para la erradicación progresiva y sostenida del trabajo infantil minero, mediante sanciones para su aplicación en el ordenamiento jurídico boliviano.*

**8. 1. VARIABLES.-** Una variable es una función que asocia a cada elemento de la población la medición de una característica, particularmente de la característica que se desea observar.

#### **8. 1. 1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

La ausencia de protección en el trabajo infantil minero, ha permitido que esta parte vulnerable de la sociedad quede desprotegido.

#### **8. 1. 2. VARIABLE DEPENDIENTE**

Es necesario elaborar alternativas jurídicas y sociales para la erradicación progresiva y sostenida del trabajo infantil minero, mediante sanciones para la aplicación en el ordenamiento jurídico boliviano.

### **9. MÉTODOS Y TÉCNICAS QUE SE UTILIZO EN LA TESIS**

La metodología empleada corresponde a una investigación descriptiva, socio-económica participativa, definiéndola como un proceso de conocimiento colectivo y planificado, que permita lograr el análisis al problema planteado.

## **9. 1. MÉTODOS GENERALES.-**

La investigación determinante dentro de todo el proceso: el aspecto cualitativo y cuantitativo, que pasamos a describir.

### **9.1. 1. METODO DEDUCTIVO**

Se tiene una teoría y con ello se va a la realidad, al principio de la actividad científica hay teorías, ideas, etc. Sobre la realidad, sin las cuales no se podría hacer una investigación. Luego hay que aplicarlas a la realidad (modo deductivo) y después volver a la teoría (modo inductivo).

### **9. 1. 2. MÉTODO INDUCTIVO.**

Se trabaja con la realidad, se acierta y se va a la teoría. Se parte de la realidad y cuando se encuentra la respuesta se convierte en norma.

## **9.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS.**

### **9.2.1.MÉTODO GRAMATICAL.**

Este método nos permitirá encontrar cual es el sentido el alcance jurídico y también nos mostrara cual es la interpretación sobre el contenido de las disposiciones normativas.

### **9.2.3.MÉTODO EXEGÉTICO.**

Este método nos permitirá buscar cual fue la Voluntad del legislador al publicar las disposiciones jurídicas.

### **9.2.4.MÉTODO TELEOLÓGICO.**

Este método nos permitirá buscar cual es el interés jurídicamente protegido de las normas.

### **9.2.5. MÉTODO NORMATIVO.-**

Este método nos permitirá recurrir a las diferentes normativas, conocer Convenios, Ley, Decretos Supremos.

## **10.-TÉCNICAS QUE SE UTILIZO EN LA INVESTIGACIÓN**

El proceso de investigación contemplara las técnicas siguientes:

Las técnicas que se utilizo en esta investigación, son flexibles a las dificultades que pueda plantear el objeto investigado y va a depender del tema, el problema, el objetivo y la hipótesis, por tal razón las técnicas a ser utilizadas serán: la entrevista, encuesta y el muestreo. Se diseñaran preguntas cerradas y muy pocas abiertas, esto con el fin de agilizar el proceso y no tener reacciones negativas por parte de la población.

### **10. 1. ENTREVISTA.**

Esta técnica se realizo a los solicitantes y otra a personas que tengan relación con la investigación.

### **10. 2. ENCUESTAS.**

Esta técnica diseño las preguntas cerradas y muy pocas abiertas, esto con el fin de agilizar el proceso y no tener reacciones negativas por parte de la población.

### **10. 3. MUESTREOS.**

El trabajo tendrá como resultado de 150 familias que tienen más de un hijo o hija apoyando en la actividad minera, en interior o exterior mina.

## **INTRODUCCIÓN**

En todos los países del mundo, se encuentra a niños y niñas que desde muy temprana edad, se han insertado en el mercado laboral, frente a las múltiples necesidades que se presentan dentro de sus hogares. La carencia de empleo o una remuneración aceptable para los padres o jefes de familia, obliga a este grupo de pequeños individuos a ofrecer sus servicios en variados trabajos, desde los más simples hasta aquellos que les significan mucho riesgo. En Bolivia, el trabajo infantil se incrementó a partir de las medidas de ajuste estructural que implementó el gobierno de Víctor Paz Estensoro en la gestión de 1985, después de haber vivido cuatro años de una agobiante hiperinflación. A medida que se fueron privatizando las empresas del estado, la situación de los trabajadores adultos se tornaba más preocupante, toda vez que, se estableció la libre contratación de personal, por parte de las empresas estatales y -más aún- privadas. El desempleo y la inestabilidad laboral fueron y son una de las principales características de estas medidas implementadas por el gobierno de entonces y que están incluidas en el Decreto Supremo 21060. En el sector minero, más de 23.000 trabajadores fueron despedidos, muchos de ellos probaron suerte en los valles y trópicos del país, desafortunadamente con resultados negativos. Al volver a sus distritos fueron engrosando las cooperativas mineras existentes y muchas se crearon a partir de ese momento. Lo más preocupante es ver a pequeños desde los 6 años adelante manejando las herramientas de sus padres y ayudando en ese trabajo. Es todo un marco humano, muy activo y solidario que se encuentra diariamente en aquellos distritos mineros cooperativizados.

El padre, la madre y los hijos se distribuyen las tareas para poder recolectar el mineral, luego comercializarlo y recibir el dinero que servirá para comprar los alimentos diarios y exigencias mínimas de sobrevivencia. El trabajo infantil minero se ha convertido en uno de los principales efectos de la pobreza en la que se encuentra Bolivia. Es necesario detener la mirada en este sector, reflexionar sobre los peligros que los asechan, las condiciones en las cuales viven que no son propias de un niño o niña y que obviamente van reñidos con aquel concepto de "niño o niña" que maneja la Convención de los Derechos del niño. Al reflexionar se podrá visualizar la situación y proponer una discusión, análisis y acciones

que puedan revertir estas condiciones. La pobreza moderada y la pobreza extrema en el área urbana y rural crecieron, Bolivia presenta una de las mayores tasas de incidencia de pobreza en América Latina; a la que se debe añadir el nivel elevado de desigualdad en la distribución de ingresos. Un aspecto importante de destacar es que la extrema pobreza no afecta por igual a todos, en Bolivia son indígenas, pobladores rurales, mujeres, población del área occidental del país, niños y niñas, y ancianos los que soportan con mayor rigurosidad la incidencia de la pobreza.

El trabajo infantil es un fenómeno de gran magnitud a nivel mundial y América Latina no es la excepción, la mayoría de los niños trabajadores se encuentran en el sector informal, cumpliendo jornadas excesivas por salarios que son significativamente menores que aquello pagado a los adultos por un trabajo equivalente, las condiciones de trabajo son muy deficientes, los sistemas de producción son obsoletos e inadecuados, utilizan de manera regular dinamita, mercurio y otras sustancias tóxicas y peligrosas.

El trabajo de las cooperativas mineras es muy artesanal y pocas son aquellas que cuentan con algunas maquinarias de trabajo. La mayoría utiliza herramientas manuales que alargan el tiempo de trabajo y tienen muchas exigencias físicas, los niños están involucrados en el proceso de explotación en el centro minero, extracción, transporte y procesamiento crudo del mineral, las familias son usualmente emigrantes de diferentes áreas rurales o de zonas urbano-marginales, los niños comienzan sus actividades mineras desde una edad de 6 años como una manera de contribuir al ingreso familiar, lo más preocupante es ver a pequeños desde los 6 años adelante, manejando las herramientas de sus padres y ayudando en ese trabajo, con frecuencia a los 14 años de edad, comienzan a participar de la minería en forma independiente trabajando para un tercero fuera de la familia. Debido a las creencias culturales, los mineros generalmente no permiten a las mujeres entrar a interior mina: los varones menores de edad trabajan al interior por lo tanto son varones que cubre una amplia gama de ocupaciones, como carreteros, ayudantes de perforistas, peones, cargadores y en el exterior mina realizan trabajos de molienda, concentración, xantateado (uso de xantato, reactivo químico), lamear, embolsado de minerales y juquo (robo de minerales), también se dedican a otras actividades las niñas como la venta de comida y refrescos en bocaminas

e ingenios, y cuidado de depósitos donde se guardan las herramientas de trabajo, y el mineral extraído de interior mina. En ese sentido, se presenta esta investigación realizada en el campamento minero de Siglo XX y donde se advierte la presencia de muchos niños y niñas insertos en actividades mineras.

La tesis pretende contribuir a la Ciencia del Derecho, ofreciendo un instrumento que permite fijar un campo de debate y discusión entre los especialistas del área para su posterior aceptación.

Para Humberto Eco<sup>1</sup>, una investigación es científica cuando: a) la investigación versa sobre “un objeto (no necesariamente físico) reconocible y definido de modo tal que también sea reconocible por los demás”; en este caso definir el objeto significa definir las condiciones bajo las cuales podemos hablar sobre la base de unas reglas que han sido establecidas o que se establecerán; b) la investigación tiene que decir sobre este objeto “cosas que todavía no han sido dichas o bien revisar con un óptica diferente las cosas que ya han sido dichas”; c) además, la investigación “tiene que ser útil a los demás, entendiéndose que el nivel de utilidad es proporcional al grado de indispensabilidad que presenta la contribución”; y por último, d) la investigación debe presentar “elementos para la verificación o refutación de las hipótesis que se presentan, para lo cual se deben plantear pruebas y decir cómo se ha procedido”. La información, el uso de las técnicas para recolectarla y las fuentes informantes las decidimos de acuerdo con las necesidades y los objetivos de cada fase de la investigación.

---

<sup>1</sup> Eco, Humberto: Cómo se hace una tesis, técnicas y procedimientos de investigación: estudio y escritura. Edit. Gedisa.

# CAPÍTULO I

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS

### **1. Características Generales**

Son pocas las referencias acerca de cuándo comenzó el trabajo infantil en la historia de la humanidad. Uno de los referentes más cercanos se remonta a la antigua Roma y las descripciones que dejaron algunos de sus historiadores respecto de los estratos sociales y el trato otorgado a los esclavos. Entre los relatos, se menciona que los niños africanos, descendientes de esclavos, cumplían labores de limpieza en los banquetes que organizaban sus amos. En la mayoría de las culturas occidentales, incluyendo sociedades industriales europeas del siglo XIX, el trabajo infantil cumplió determinados roles en los sistemas de producción de la época. Durante las guerras mundiales, por ejemplo, los niños eran utilizados para la manufactura de municiones.

En la región andina, no existen referencias concretas acerca del trabajo infantil en épocas prehispánicas. La práctica de la “servidumbre obligada”, bajo pena de muerte, se introdujo durante la colonia en sociedades que no practicaban ni compartían esta visión. Fue durante la colonia cuando se inició una desmedida e irracional explotación de los minerales, actividad que implicó una actitud depredadora e insensible. De esta manera se fueron desvirtuando y degradando los valores vinculados a los derechos humanos, generándose relaciones y actitudes de poder altamente asimétricas. Más aún, los riesgos a la salud se elevaron considerablemente, hacia finales del siglo XVI, mediante la introducción de nuevas formas de amalgamación en las minas de Potosí.<sup>2</sup> La Reforma Toledana introdujo la mita minera, o trabajo forzado, para las poblaciones indígenas, las cuales se desplazaban hacia el Cerro Rico con sus familias. Había unos 13.500 indígenas enviados desde las comunidades del altiplano trabajando las minas. Los mitayos eran los que se introducían en

---

<sup>2</sup> Investigación sobre “los niños trabajadores en las minas de Bolivia” seguida por el Ministerio de Minería en la gestión 2005.

los socavones mientras que los demás indígenas cumplían otras funciones: llevando el mineral hacia los ingenios y cargando tablonos y piedras para construir las bocaminas y socavones, entre otras. El pago era miserable – menos de US\$ 5 (actuales) mensuales lo cual no les alcanzaba para sustentar a sus familias. Al parecer, en esta época, algunos niños y adolescentes empezaron a trabajar en las minas de Potosí, ayudando a sus padres para recibir un mayor salario o llevándoles alimentos.

Durante el periodo republicano, la situación cambio poco en relación a la situación colonial. La importancia que la minería mantuvo en la economía de Bolivia sirvió simplemente, para mantener una visión explotadora de los pueblos indígenas, incluyéndola fuerza de trabajo infantil. Los grandes niveles de producción minera no han representado el mejoramiento de las condiciones sociales de los trabajadores mineros y sus familias. Muchos de los centros mineros que, entre 1950 y 1980, reunían a una población significativa, hoy no cuentan con un mínimo de servicios básicos. Pese a que el Código Niño, Niña y Adolescente (Ley 2026 de octubre de 1999) ha sido ampliamente difundido y pese a que éste señala la protección al trabajo infantil prohibiendo aquellos trabajos que dañan la dignidad de los menores y aquellos que ponen en riesgo su vida, en la practica poco, o nada, ha cambiado respecto al trabajo infantil en el sector minero.

## **2. Antecedentes Históricos del trabajo minero infantil**

Durante más de un siglo y medio, la economía boliviana giró alrededor de la producción minera. La plata y el estaño fueron los principales metales explotados. Si bien la plata fue generadora de la mayor riqueza que haya contemplado la historia del país, el estaño ocupó una situación privilegiada durante la primera mitad del siglo XX; ello debido al precio internacional que cotizaban los mercados y debido a la extraordinaria capacidad emprendedora de algunos empresarios, entre ellos, Simón Patiño, Carlos Aramayo y Mauricio Hirsch. Los niveles de exportación de estaño, entre los años 1938 y 1965, alcanzaron, aproximadamente, al 60% de las exportaciones de Bolivia. Luego de la

nacionalización de las minas, en 1953, el sector aportaba al Producto Interno Bruto (PIB) de la nación con más del 50%. Este fue el sustento económico para el país. El Decreto Supremo 21060 de fecha 1987 en el gobierno de Victor Paz Estensoro obligo a los trabajadores mineros, particularmente aquellos que formaban parte de la COMIBOL, a buscar otras fuentes de trabajo. Una enorme cantidad de familias mineras se vieron forzadas a emigrar hacia otras regiones del país, muchas de estas se asentaron en la tierras bajas, principalmente en el trópico del departamento de Cochabamba. Allí aprovecharon la coyuntura económica que favorecía la producción de la coca, formando extensas colonias. A partir del 21060, como se tilda al decreto, la actividad minera ingreso en una profunda crisis. El abandono paulatino, pero progresivo, de los campamentos mineros y la caída de los precios internacionales de los metales infringieron una depresión a las regiones mineras. A tal magnitud llegó la crisis que la minería pasó a ocupar el quinto puesto en la escala de prioridades económicas de Bolivia.

El trabajo minero ocupa en la actualidad, a un gran numero de niños y niñas que se ven obligados a asumir responsabilidades familiares desfavorables a su desarrollo biológico y psicológico. Algunos datos muestran que, aproximadamente, unos 8000,000 niños y niñas, menores de 18 años, trabajan en condiciones infrahumanas. Alrededor de 12,000 niños y niñas trabajan en organizaciones donde no respetan sus derechos básicos. La población Infantil Económicamente activa llega a 369,385 niños de un total de 1,592.051 niños que se encuentran entre los 7 a 14 años<sup>3</sup>.

En Bolivia, se ha practicado la minería desde cuando el yacimiento argentífero (que contienen plata) del Cerro Rico de Potosí, fue descubierto casualmente por los españoles. Luego se explotaron otros en la Audiencia de Charcas, principalmente, de: oro, plata, cobre y estaño. La magnitud de las operaciones fue variable pero sostenida, incluyendo sus épocas de crisis como las de bonanza. El período virreinal estuvo íntimamente ligado a la explotación de la plata (de 1544 a 1825); su continuación en la República, también fue con la plata (1825- 1885); siguió la explotación del estaño y en menor escala del: antimonio, bismuto, cobre, oro, plata,

---

<sup>3</sup> Censo Nacional de Población y vivienda 2011.

plomo, wolfram, zinc (1885-1985) y la explotación de sulfuros de zinc, plata, plomo y en pequeña escala los anteriores elementos metálicos (1985 para adelante). Desde 1544 hasta 1884, fue la época y explotación de la plata por 340 años; de 1885 a 1985, del estaño prácticamente por una centuria (se diversifica la actividad exportándose además: plomo, zinc, antimonio, cobre, wolfram, bismuto, plata y oro). Por último, desde 1986 hasta el presente, época y explotación de los sulfuros complejos (plata, zinc y algo de plomo, cobre y estaño) y, en menor tonelaje para otros metales. Hablando de más de 460 años de actividad; tiempo en el cual su aporte a la economía del mundo y del país no deja duda<sup>4</sup>.

### **3. Antecedentes históricos, geográficos y otras características de Llallagua Siglo XX**

Llallagua se encuentra ubicada en la provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí y se constituye en la Tercera Sección Municipal de esta Provincia, Limita al norte con Caripuyo, al este con Chayanta, al sur con Uncia y al oeste con Poopó y Huanuni (ambos Municipios de Oruro). Cuenta con una red troncal que la comunica con la ciudad de Oruro, distante a 95 kilómetros y otra vía con la ciudad de Potosí, distante a 260 kilómetros, Llallagua es una población civil adyacente al tradicional campamento minero de Siglo XX. Como en muchos de los municipios en el país, la población de esta sección municipal está asentada en centros urbanos y comunidades rurales. El centro urbano más importante es la localidad de Llallagua, capital de la Tercera Sección Municipal y Sede del Gobierno Municipal del mismo nombre. En tanto, la población rural se halla distribuida en dos ayllus: Sicoya y Chullpas.

Siglo XX es un campamento minero, ubicado en la localidad de Llallagua, provincia Rafael Bustillo del departamento de Potosí. Este campamento minero, también denominado distrito, fue el principal escenario del sindicalismo minero, a partir de 1952, año en que las minas de Bolivia pasaron a manos del estado, luego de haber sido propiedad de los

---

<sup>4</sup>La presente reseña fue obtenida del documento “Historia de la Minería Andina Boliviana (siglos XVI-XX)”, realizada por Carlos Serrano Bravo a solicitud de la Unesco. Abarca desde el periodo virreinal hasta nuestra época.

llamados barones del estaño. En ese lugar, nacieron y se formaron excelentes dirigentes, que contribuyeron a que la clase minera sea la vanguardia del proletariado boliviano. El Departamento de Potosí es uno de los más deprimidos económica y socialmente; por ende, el campamento de Siglo XX" atraviesa por una situación muy angustiosa para las 1.830 familias que lo habitan y que dependen en su integridad de la actividad minera. Son cinco cooperativas que se encuentran trabajando en los yacimientos ubicados en Cancañiri, zona cabecera de Siglo XX.

Los ingenios artesanales de la Cooperativa Siglo XX y 20 de Octubre, funcionan en el mismo campamento, lo que convierte a Siglo XX en la zona eminentemente minera de la localidad de Llallagua, y con una presencia importante de mineros, palliris y niños, niñas trabajadores mineros.

De acuerdo al censo de 2001, la tercera sección de la provincia Bustillo tiene una población total aproximada de 39,890 habitantes. De este total 19,255 son hombres y 20,609 son mujeres. La población urbana del municipio es aproximadamente de 23,305 habitantes, de los cuales el 47.9% son hombres y 52.1% son mujeres.

De acuerdo a la publicación de UDAPSO-PNUD (1993) sobre los índices de desarrollo humano, el Municipio de Llallagua tiene las siguientes características: ocupa el 153° lugar en relación al nivel de indicadores de desarrollo humano, con un índice del 0.404; razón que coloca en el grupo de municipios con bajo índice de desarrollo humano. La esperanza de vida de la población asentada en este municipio es de apenas 51 años. El 23.4% de su población es analfabeta. Desde la perspectiva de género, la situación es diferente: 35.07% de las mujeres son analfabetas.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> De acuerdo a la publicación de UDAPSO-PNUD (1993) sobre los índices de desarrollo humano, el Municipio de Llallagua.

El grado de escolaridad lograda por el promedio de su población alcanza a 4 años de escolaridad. El grado de desnutrición de los niños, niñas menores de 5 años, alcanza a 14.98%. El 75.93% de la población no es atendida por los servicios de salud existentes.

Es un municipio cuyo índice de pobreza de capacidad es de 41.99%.

Por otro lado, las inversiones municipales, para mejorar las condiciones del desarrollo humano, tiene las siguientes características:

- Total inversión municipal per cápita: \$us. 24.78
- Inversión municipal per cápita en educación: \$us. 8.24
- Inversión municipal per cápita en salud: \$us. 0.24
- Inversión municipal per cápita en saneamiento: \$us. 39.89

La principal actividad económica de la población es la agrícola, con cultivos de haba, cebada, cebolla, papa, papa liza, y otros, producción que en más del 90% es destinada al consumo doméstico<sup>6</sup>. La actividad pecuaria como crianza de aves, ovina, porcina, ganado camélido. La actividad minera todavía sigue siendo importante porque el 38% de la población se dedica a la explotación minera y vende sus minerales procesados a las comercializadoras de Llallagua y Oruro. Las microempresas manufactureras personales o familiares son una actividad secundaria y están basadas en trabajos de carpintería, herrería, sastrería, elaboración de tejidos y otros: "La cultura que tiene este municipio es muy sui generis. Por un lado esta la presencia de una cultura urbana citadina, correspondiente a la población civil de Llallagua y por otro; está -si puede llamarse así- una cultura minera, expresada en la existencia de los campamentos mineros de Siglo XX y Catavi. Finalmente, una cultura indígena andina ligada fuertemente a la persistencia del sistema del ayllu".

---

<sup>6</sup> Atlas Estadístico de Municipios Bolivia.

“A este sustrato cultural hay que añadir el que proviene de diversas expresiones culturales de pueblos y comunidades menores, que atraídos por la explotación mineral, hacen de Llallagua una especie de ciudad cosmopolita”<sup>7</sup>.

En el aspecto de salud, en Llallagua se identifican 14 centros privados, 3 públicos y 2 mixtos. La ubicación centralizada de los servicios de salud, limita su accesibilidad al usuario, principalmente las instalaciones de carácter público, dado que para la población de escasos recursos el acceso a los centros impone una erogación significativa de gastos extras, para el uso de transporte público o particular.

A nivel educacional, Lallagua cuenta con 19 establecimientos educativos, distribuidos en el área centralizada, en Siglo XX y Catavi, que acogen a más de 12.000 niños, niñas y adolescentes en edad escolar, considerando que Llallagua es una localidad con un mayor porcentaje de gente joven. 55.64% personas de 0 a 19 años; 24.96% personas de 20 a 39 años; 14.54% personas de 40 a 59 años; y, 4.87% personas de 60 años adelante.

Llallagua cuenta con dos importantes campamentos mineros, que hasta antes de 1985, fueron la tradición minera sindicalista y cuantitativamente importante dentro de la actividad minera de explotación e ingenio. Nos referimos a Siglo XX y Catavi, con significativos yacimientos el primero; y con un ingenio bien equipado el segundo.

A principios del 2001, la actividad minera en la región se ha reducido en proporción, pero continua siendo el único ingreso para más de 3.000 cooperativistas mineros, agrupados en cuatro cooperativas mineras. A ello se suman, los cooperativistas de la Multiactiva de Catavi, quienes tienen arrendado el Ingenio, que procesa el mineral de las cooperativas instaladas y los desmontes, que todavía existen en gran cantidad.El presente diagnóstico

---

<sup>7</sup> Atlas Estadístico de Municipios de Bolivia.

contempla la situación socioeconómica de las familias asentadas en el distrito minero de Siglo XX en sus diferentes barrios.

Siglo XX tiene una población aproximada de 10.275 habitantes<sup>8</sup>, con un número de 1.830 familias distribuidas en los campamentos Villarroel, la Salvadora, Montes, Cancañiri, Victoria; las mismas, están inmersas en la actividad minera tanto de extracción como de ingenio. La población del municipio de Llalagua alcanza a 36.909 habitantes. Su clima es frío en invierno y templado en verano, bajando hasta 10 grados bajo cero. Está a una altura de 3.865 m.s.n.m. Los idiomas que se hablan son el castellano en el medio urbano y en los ayllus el aymara y el kichua<sup>9</sup>

El nombre de origen fue “Llallawa”, vocablo aymara que dieron los originarios del lugar, que significa dos tubérculos unidos en uno solo de tamaño grande, muy similar a un bebe siameses, cuando esta patata extraordinaria aparece durante la cosecha, es símbolo espiritual de abundancia. En los tiempos del Imperio Incaico los nativos de la región llamaron "Llallawa" a la montaña, que se halla al oeste de la población, porque presenta la forma de dos patatas unidas, una configuración parecida a la del tubérculo de la buena suerte, pero este símbolo se ha asociado al valioso metal en los tiempos de la minería que iba en acelerada depreciación, la explotación de filones de plata día a día fueron más escasos y se hallaron mayormente minerales de baja ley. El milagro de la cordillera “Llallawa” se produjo cuando los trabajadores mineros encontraron las mejores vetas de estaño y plata, justamente en circunstancias en que las cotizaciones de la plata acentuaban su descenso y Bolivia se veía ante un sombrío porvenir, con el agravante de haber sufrido una guerra reciente, la mutilación de la parte más importante de su geografía por los invasores chilenos, se trata del Litoral oceánico por donde se exportaban los minerales al exterior.

---

<sup>8</sup> Datos del censo de 2001- último Censo Nacional

<sup>9</sup> Guía turística de Llalagua 2004.

Posteriormente el nombre aymara fue castellanizado al denominativo de Llallagua, una entre miles y miles de gibosidades andinas, ubicada en el centro de Bolivia. Desde fines del siglo pasado ha sido un centro minero muy importante para la vida republicana. En la población minera de Llallagua se montó la primera industria mas moderna de entonces y la mina de estaño más grande del mundo. En ella nació el sindicalismo minero mas agresivo. En ella se ganó la reducción de la jornada de trabajo a 8 horas. En la falda de sus montañas, socavones y calles se vertió sangre de obreros y empleados que lucharon por un salario justo. En ella hicieron grandes fortunas los pioneros de la minería como Pastor Sainz, John B. Minchin y [Simón Iturri Patiño](#), éste último considerado “Rey del estaño”, la montaña de Llallagua le sirvió de trono al industrial. En Llallagua se enarbolaron las banderas de lucha anti-imperialista, corrientes políticas de izquierda que abrieron surco para una revolución económica y social en Bolivia.

#### **4. Medios de sustento.**

La principal actividad económica de la población es la agrícola, cultivándose el haba, cebada, cebolla, papaliza, oca, y papa, de la cual se obtiene el chuño a través del proceso de deshidratación; el 90% de esta producción se destina al consumo cotidiano, y en menor proporción a la comercialización en los mercados de Llallagua. Por otra parte, la actividad pecuaria representa la crianza de: aves, ovinos, bovinos, porcinos y camélidos en poca cantidad destinada al autoabastecimiento, y eventualmente a la venta. El 38% de la población se dedica exclusivamente a la extracción de minerales y vende su producto a las comercializadoras de minerales ubicadas en Llallagua y a la Fundición de Vinto en Oruro. Las microempresas manufactureras contribuyen también a la economía regional a través de la producción artesanal de trabajos de carpintería, herrería, colchonería, sastrería, confección de vestidos, elaboración de tejidos de todo tipo, hilado de lana, sombrerería y panadería.

El Gobierno del Dr. Hernan Siles Zuazo mediante D.S. 20979 de fecha 1ero de agosto de 1985, autoriza la creación de la Universidad Nacional Siglo XX. En el rubro educativo, Llalagua cuenta con la Universidad Nacional Siglo XX fundada el 1 de agosto de 1985 como una forma de reposición a los intereses de la región después de despedir a miles de trabajadores con el D.S. 21060 del año 1987 en el gobierno de Victor Paz Estensoro, a la fecha cuenta con decenas de profesionales que trabajan en ámbito nacional. Actualmente cobija a más de 2.500 estudiantes procedentes de toda Bolivia, esta casa superior de estudios ofrece Carreras Tecnológicas, Ciencias Sociales, Ciencias Médicas, Ciencias Exactas, etc. Respecto a su potencial turístico, dispone de lugares históricos, como la infraestructura de explotación minera de lo que fue la COMIBOL, los Balnearios de aguas termales medicinales Catavi, desmontes mineralógicos, el Socavón Patiño, edificio del Sindicato de Trabajadores Mineros y otros.

## **5. Conformación de las primera Cooperativas**

Las primeras cooperativas mineras nacieron como sindicatos, pues la moda de ese momento a principios de los años 30 del siglo 20 hacia ver a los sindicatos como organizaciones de trabajadores de “bienestar social con justo reconocimiento económico” un hecho paradójico, ya que los primeros cooperativistas – sindicalistas no tenían “patrones” o “empleadores”.

La motivación de estos hombres por trabajar era subsistencia, el despido masivo de obreros por la caída del precio de los minerales y los salarios irrisorios en 1929, además del desempleo que generó la guerra del Chaco, obligaba a buscar la mejor manera de subsistir. Por otra parte, nadie quería contratar a los hombres que llegaron después del enfrentamiento bélico con Paraguay, pues los veían como “enfermos” y no hábiles para el trabajo. Entonces, alrededor del Cerro Rico de Potosí, muchos trabajadores desempleados empezaron a “rescatar” mineral, primero eran decenas y después centenares de hombres y mujeres, hacían esta labor para alimentar a sus familias.

Es así que se conforman los primeros sindicatos mineros. En el año 1939 se crea el “Sindicato Ckacchas Libres y Palliris” en las faldas del cerro Rico de Potosí con más de 50 miembros o socios. Posteriormente se crean otros sindicatos como “Unificada” “Veneros” y otros. Estos sindicatos, cabe la redundancia, no tenían “Jefes” o “empleadores” sino era un grupo de hombres y mujeres organizado para recolectar el mineral, para acceder a un mayor beneficio económico, lo cual garantizaba- en muchos casos – solo el alimento diario de sus familias.

Los datos que se encuentran en Potosí, dan cuenta que el primer Presidente del “Sindicato Ckacchas Libres y Palliris” fue el señor Doroteo Moreno. Además un hecho significativo fue la compra de la bocamina “San José” que se encuentra en el Cerro rico de propiedad de unos hermanos de apellido Calvimontes en el año de 1942. Dos años después, el primer sindicato minero cooperativista obtiene su personería jurídica, reconociéndose ante el Estado Boliviano como fecha de fundación de esta organización el 29 de diciembre de 1939. Ese mismo año 1944, adquieren su ingenio propio de un señor de apellido Duchén. Diez años después, el 1ero de mayo de 1955 los “sindicatos cooperativistas” que trabajan principalmente en el Cerro Rico ciudad de Potosí determinan constituir el “Consejo central de Cooperativas Mineras de Potosí” que mas tarde se constituyo en la Federación Departamental de Cooperativas Mineras de Potosí”, fundado con 2500 socios trabajadores afiliados<sup>10</sup>.

### **COOPERATIVAS QUE SE ENCUENTRAN EN LLALLAGUA SIGLO XX DEL DEPARTEMENTO DE POTOSI.-**

- 1) Cooperativa Multiactiva- Catavi Siglo XX.- Relación contractual con la COMIBOL.
- 2) Cooperativa Minera 20 de Octubre Ltda.- Relación contractual con la COMIBOL.
- 3) Cooperativa Minea Siglo XX Ltda. .- Es una pequeña cooperativa con menos trabajadores.

---

<sup>10</sup> Primeraporte: origen del sistema cooperativo minero en Bolivia.

- 4) Cooperativa Minera 23 de Marzo.- Es una pequeña cooperativa con menos trabajadores.
- 5) Cooperativa Minera 7 de Junio.- Es una pequeña cooperativa con menos trabajadores.

Todas estas Cooperativas se encuentran con la Federación Regional de Cooperativas Mineras del Norte de Potosí.

## **CAPÍTULO II**

### **SITUACIÓN GENERAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS TRABAJADORES MINEROS**

#### **1. Aspectos Generales**

Los insuficientes ingresos que perciben los adultos obliga en cierto modo a que los niños y niñas sean lanzados al mercado laboral, donde por sus condiciones de vulnerabilidad son explotados y maltratados, pues las actividades más comunes que realizan los niños son como canillitas (vendedores de periódicos), lustrabotas y vendedores ambulantes, voceadores en los servicios de transporte público, empleados en los talleres, comercio, vivanderos; y finalmente existe el grupo de niños mineros que ayudan en el duro trabajo a sus padres, y otros están como peones en interior mina, haciendo el trabajo de carreros, guardas, encargados de limpieza en el paraje y otros.

Por lo general, estos niños y niñas trabajan en condiciones de explotación o por lo menos, de grave deterioro. Los lugares donde desarrollan su actividad laboral no reúnen las condiciones mínimas que puedan garantizar un desarrollo de sus capacidades de forma adecuada; por el contrario son sitios donde están expuestos a constantes riesgos y peligros tanto físicos como psicológicos, que son los que en el futuro van a signar su comportamiento.

Los niños y niñas trabajadores que debían estar gozando de los derechos que les asisten por su corta edad, contenidos en la Declaración Universal de los Derechos del Niño, tienen que sacrificar sus horas de sueño y levantarse a tempranas horas de la mañana soportando la inclemencia del clima frígido, para trasladarse a sus centros de actividades, para estos niños y niñas no existen domingos ni feriados, no gozan de la seguridad social, no tiene derecho a

vacaciones ni al aguinaldo o desahucio, en resumen son víctimas inocentes de la sociedad donde se muestra de forma lacerante, los contrastes acentuados entre pobres y ricos.

## **2. Enfermedades que generan las actividades mineras en el trabajo infantil.**

### **2.1. Condiciones de salud**

La salud consiste en las mejores condiciones posibles de la sociedad para potenciar las capacidades de los individuos. Garantizar la salud física, mental y espiritual de los niños y niñas es tarea del Estado y de la Sociedad Civil.

En cuanto a la salud, la desnutrición infantil, epidemias y otros son problemas mortales que no son atendidos. La prevalencia en el grado de desnutrición infantil en niñas es de 2.171 y de 2,227 niños.

De acuerdo a los datos que proporciona el Plan De Desarrollo Municipal del Llallagua, los centros de salud cubren las vacunas de los niños y niñas. Entre ellas están la BG6 (tuberculosis), Poliomiélitis, Difteria, Sarampión.

Los niños y niñas trabajadores mineros afirman que en caso de enfermedades son atendidos por su madre, quien se encarga de preparar medicinas tradicionales para la cura. El motivo es que no cuentan con seguro médico y una atención particular resulta inaccesible para ellos. Si bien las cooperativas mineras aportan a la Caja Nacional de Salud, los aportes retenidos por las comercializadoras de minerales, no son depositados a la Caja, por lo que en el momento de requerir atención son negados, por cuotas atrasadas.

Las enfermedades más comunes que aquejan a los niños, niñas trabajadores y no trabajadores, son las enfermedades respiratorias agudas, enfermedades diarreicas agudas. Enfermedades típicas de los climas fríos y de aquellos distritos donde las condiciones de habitabilidad y vida son precarias. Las enfermedades producidas por el trabajo minero son varias y las que más afectan a los niños y niñas se las resume de la siguiente manera:

Dolores musculares por el manipuleo del quimbalete y por las pesadas cargas de mineral que transportan de la bocamina hacia su ingenio o del ingenio hacia la volqueta. Dolores de los huesos debido al contacto continuo con aguas frías, al momento de lamear el mineral. Problemas respiratorios que se producen al inhalar los olores de reactivos químicos, cuando proceden a xantatear.

Estos niños y niñas con el pasar de los días, son víctimas de enfermedades que se convierten en crónicas y hasta mortales.

## **2.2. Niños y Niñas Trabajadores mineros**

En el diagnóstico realizado, en el campamento minero de Siglo XX se identificaron 175 niños y niñas que están involucrados en actividades mineras, ya sea como apoyo a sus padres en sus propios ingenios artesanales, o como peones de otros socios cooperativistas. Se advierte que la mayoría está entre los 15 a 17 años de edad; en el caso de las mujeres en su mayoría las más pequeñas son las que ayudan en la actividad minera.

A través de las encuestas realizadas se advirtió que los niños varones son los que más se incorporan en la actividad minera. A las niñas se les asigna el trabajo dentro del hogar, apoyando a la madre en el preparado de los alimentos, en el cuidado de los hermanos menores acarreo de agua, limpieza de la casa. Las pocas que están inmersas en la actividad minera son aquellas que no cuentan con hermanos varones mayores, o si los tienen ya tienen una vida independiente.

### **2. 3. Lugar de trabajo**

En interior mina los niños y niñas trabajan como verdaderos mineros sin considerar que su vida esta en peligro porque no cuentan con la implementación adecuada para manipular y permanecer en el lugar.

#### **2.3.1. Carreros**

Se encargan de manipular los carros metaleros en los cuales se transporta el mineral.

Las cooperativas de Siglo XX, tienen muy poco de esta maquinaria, toda vez que el mineral los cargan en sus espaldas, en las llamadas k'epirinas. Sin embargo, algunas cuadrillas de trabajadores utilizan estos carros, en un mismo nivel, para llevar el mineral hasta el cuadro o winche. Los niños -generalmente los varones- hacen este trabajo junto a sus padres y sus edades están entre los 15 a 17 años, ya que se requiere de mucha fuerza física.

#### **2 .3.2. Ayudantes de perforación**

Como el trabajo de perforación es sumamente peligroso, los niños que ingresan a interior mina se constituyen en ayudantes de perforación, pasando las herramientas, limpiando el lugar donde se encuentra la veta y recogiendo el mineral extraído.

Otra tarea que suelen hacer, dentro del proceso de perforación, es la preparación de los explosivos. Sin duda, esta se convierte en la más peligrosa pero en la que mayor destreza

tiene a pesar de su corta edad. Es increíble escucharles hablar sobre la variedad de explosivos que hay, los colores, las forma de activarlos para su uso.

### **2.3.3. Cargueros**

Esta tarea la hacen junto a sus padres, luego de haber extraído el mineral de interior mina. Con las k'epirinas en la espalda bajan desde Cancañiri hasta su ingenio, un camino que se hace entre 20 a 30 minutos, por senderos peligrosos, estrechos y muy resbaladizos. Por otro lado, el trabajo de exterior mina consiste en:

- **Molienda**

Esta tarea es la más característica de los niños y niñas trabajadores, que aunque pareciera la más liviana, es todo lo contrario, pues deben manipular una herramienta (quimbalete) de por lo menos 10 kilos, sobre una lámina de fierro. Este trabajo se lo hace por varias horas, hasta lograr una molienda fina del mineral. Sobre todo para los niños y niñas es moroso por lo pesado del quimbalete y el tamaño pequeño de ellos.

Al mismo tiempo significa un riesgo, porque al detener el manipuleo del quimbalete, remueven el mineral con sus manos, para proseguir moliendo. En una de esas acciones podrían ser atrapados por la herramienta, que con su peso de 10 kilos como mínimo pueden destruir sus huesos y dejarlos Inválidos.

- **Xantatear**

Para hacer este trabajo, hacen uso de reactivos químicos como el xantanto, el cual lo lían con ácido. Esto les permite recuperar el mineral con más pureza. El inhalar este reactivo provoca serios dolores de cabeza y una sensación de desgano y debilidad. Los niños y niñas contaban que luego de hacer esto es bueno tomar leche, que en la mayoría de los casos no

tienen disponible en la casa. Si esta aleación se pusiera en contacto con la piel, provocaría deformaciones y quemaduras.

- **Lamear**

Luego de concentrar el mineral, quedan residuos del mismo a los cuales, los mineros los llaman cajas o lamas. Estas son nuevamente procesadas a través de un mecanismo diferente que consiste en mojar continuamente con agua esa cantidad de lamas. Esta operación permite, que lo inservible vaya saliendo y todavía se pueda recuperar algo más. Este trabajo lo hacen generalmente las niñas, por la habilidad que tienen con las manos.

- **Concentrar**

La concentración la hacen utilizando diversas herramientas como el buddle, el chillar, el maritate. Cualquiera de estas permite obtener un mineral procesado. Los niños y niñas manipulan estas herramientas que son un poco más grandes y que consisten en realizar a través de un palo de madera, un movimiento de subida y bajada.

- **Embolsado de Mineral**

Esta es la etapa final del proceso. Los niños colaboran en esto utilizando la pala y los sacos donde se introduce el mineral. Generalmente los sacos tienen una capacidad de 25 libras, que luego deber ser llevados hasta la volqueta de la cooperativa, con destino a Oruro. Las niñas por su parte, están dentro de esta actividad cosiendo los sacos rotos para ser reutilizados.

### **3. Núcleo familiar de los niños y niñas trabajadores mineros**

#### **3. 1. Número de miembros de las familias**

El concepto de núcleo familiar ha sido definido por los conceptos de hogar particular (personas que viven bajo un mismo techo); el hogar nuclear (conformado por los cónyuges y sus hijos); y, el hogar extendido (los conyugues, los hijos y otros parientes).

Para la presente investigación se ha definido trabajar en función al hogar nuclear, para conocer cómo esta conformada la familia, el número de miembros promedio por familia, las edades de los hijos, y las características socioeconómicas.

La familia minera siempre se caracterizado por ser numerosa. A pesar de las campañas masivas sobre planificación familiar, salud re productiva y difusión masiva sobre los medios anticonceptivos, el número de hijos por familia, se ha reducido en un mínimo porcentaje. Por razones culturales, religiosas y morales del propio medio minero, el problema del sexo era un tabú y las consecuencias de una familia numerosa, se dejaba librado a la suerte o a "lo que Dios mande".Dentro de esto no esta considerada la vestimenta, los útiles escolares para los niños y niñas.

Las familias mineras todavía mantienen arraigada la cultura patriarcal, machista que viene desde tiempos antiguos. El padre de familia es quien dirige, quien enseña, quien ordena, siendo la madre y los hijos que asumen las determinaciones del padre. Uno de los cuadros en el marco práctico nos muestra que existe un buen número de población infanta juvenil. En el total de 452 niños y niñas de 0 a 17 años, 175 son los trabajan en la minería y se encuentran entre los 7 a 17 años. La Investigación se encuentra dentro de las 150 familias encuestadas en el campamento minero de Siglo XX

### **3. 2. Composición de las familias**

Las familias de los niños y niñas trabajadores de Siglo XX, están compuestas en su mayoría por el padre y la madre. Esto sienta una buena base familiar, de relacionamiento, de

compartir. En las 150 familias, el 82% cuenta con la presencia de los dos progenitores (padre y madre), lo que significa que el núcleo familiar se encuentra normalmente sólido y los hijos son menos susceptibles a descuido, que los lleve a dedicarse a la delincuencia, a las drogas, alcoholismo, 21 hogares (14%) solo tienen a la madre como jefe de familia y es evidente y necesaria la incorporación de los hijos en la actividad minera y como apoyo; 3 familias cuentan con tal sólo el padre como jefe de familia; y al menos 6 no tienen padre ni madre y la necesidad se acrecienta cuando existen hermanos pequeños a quien mantener.

### **3. 3. Ocupaciones e ingresos económicos**

Dentro de la economía de los cooperativistas, con el ingreso que perciben mensualmente, mantener a una familia de más de cinco miembros, resulta muy difícil, y es de suponer que las condiciones de vida son muy precarias, así como el acceso a la salud y educación.

La encuesta confirma la información de quienes habitan en la mina Siglo XX; se dedican en su mayoría a la minería, como principal fuente de ingresos. De los 123 padres y jefes de familia se tiene que el 86.9 % son mineros; solamente el 3.2% se dedica a la agricultura; el 1.2 % tiene como actividad la conducción de automóvil; existe un 1.9% que es albañil; el 3.2 % representa a cinco padres de familia que trabajan como serenos, pero en este caso dentro de las cooperativas mineras e Ingenio de Catavi.

En el caso de la ocupación de la madre se tiene un total de 123, de las cuales el 71.5 % se ocupan de las labores de casa, significando que los únicos ingresos para la manutención de la familia son del padre y/o de los hijos; el 6.5 % trabaja como serena de algún ingenio del campamento; el 13% es minera (rescatiri, palliri) , lo que significa que esta inserta en la

actividad minera y otra fuente de ingreso también es la minería, pero dentro de otra modalidad; el 4.9 % contribuye al ingreso familiar con la actividad de comerciante, vendiendo productos para el consumo. Con los datos obtenidos, por lo menos en este grupo, se advierte que la agricultura (1.6 %) no es parte esencial de la economía de las familias, como sucede en otras áreas de la Provincia Bustillo y de la localidad de Llallagua, en particular. El ingreso del padre y ocupación.

Como se puede apreciar, el ingreso mensual de los padres oscila entre 100 a 500 bolivianos, monto que depende del trabajo de extracción de mineral de interior mina y el procesamiento en los ingenios artesanales y con ayuda de la esposa y de los hijos.

Todos los encuestados afirman que los ingresos económicos son muy bajos y no permiten cubrir las necesidades básicas de la familia y brindar una mejor atención a los hijos.

### **3.4. La Comunidad**

Es necesario referirse a las características generales que presenta el campamento minero de Siglo XX en cuanto a los servicios de salud, educación, condiciones de vivienda, habitabilidad, servicios básicos y otros, que permitan vislumbrar las condiciones en las cuales viven los más de 400 niños y niñas de padres mineros y quienes tienen por lo menos un miembro menor de 17 años inserto en la actividad minera.

### **3.5. Población**

La población de Siglo XX alcanza a 10.275 habitantes, constituyéndose en el 20.58% de la población total del Municipio de Llallagua. Según datos de un estudio realizado por el Municipio se tiene un promedio de 5,5 miembros por familia, distribuidas en 1.830

familias; sin embargo, con datos de las encuestas realizadas por CEPROMIN, se advierte que existen 6 miembros.

Estas familias habitan en un área caracterizada por la actividad minera, toda vez que muy cerca del lugar, se encuentran sus ingenios propios pero artesanales, donde se ve una afluencia de gente impresionante, realizando el proceso de concentración del mineral. El grupo crece al incorporarse en esa actividad las mujeres, los niños y niñas.

### **3. 6. Viviendas**

El lugar es muy característico. Las casas donde habitan son antiguas y pertenecieron a la Corporación Minera de Bolivia. Luego de la relocalización, los ex trabajadores conformaron las cooperativas y se quedaron como en esos ambientes, pero con muchas dificultades, toda vez que las condiciones de habitabilidad son muy precarias, llegando a compartir una habitación con toda la familia y para múltiples dependencias.

Las viviendas de Siglo XX se las puede clasificar con dos tipos: las viviendas tipo campamento, que en el tiempo del auge de la minería eran exclusivamente de los obreros. Fueron construidas sobre una superficie aproximada de 40m<sup>2</sup>, de espacio físico, tienen una sola planta, no cuentan con patio ni jardín. Solamente hay tres ambientes en el interior, lo que provoca hacinamiento en familias de por lo menos 5 miembros.

Luego de una disposición de la Sub Alcaldía de Siglo se han ido realizando trabajos de ampliación, muy precarios, porque no tienen la solidez necesaria, ya que están levantadas al estilo de pequeñas terrazas hacia el exterior, cuya base es sujeta con listones o delgados troncos de madera.

El segundo tipo de viviendas son las construcciones del personal técnico, de la entonces COMIBOL. La particularidad de estas casas es que no solamente están construidas sobre lotes cuya extensión supera cuatro o más veces, las viviendas de los obreros, sino que tienen espacios más cómodos en el interior, y por supuesto tienen ambientes separados, es decir, dormitorios, cocina, comedor, baño y otros servicios.

El mayor problema del lugar, es la deficiente calidad de agua distribuida, sumándose a ello, la falta de una red de agua potable. En Siglo XX, si bien un 20% tiene una conexión para servicio de agua domiciliario, que implementó la sub-alcaldía, en la pasada gestión, lastimosamente no pueden acceder porque todo el sistema está mal hecho. Por lo tanto el 100% de las familias deben acudir a piletas públicas ubicadas en cada sector.

En cuanto al alcantarillado, solamente el 5% de las viviendas tienen una conexión al sistema. Son aquellas viviendas construidas para los técnicos. El 3% accede a pozo ciego, mientras la gran mayoría, el 92% no tiene acceso a la red, ni tiene pozo ciego, debiendo utilizar los baños públicos, que por lo general se encuentran en malas condiciones o finalmente, se ven obligados a utilizar cualquier espacio baldío.

La energía eléctrica es comprada en bloque por la Alcaldía Municipal a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro. En Siglo XX, el 82% de las casas cuenta con este indispensable servicio, mientras que el 18% carece de este servicio y son los más alejados de la zona.

Esto influye para que la iluminación en vías públicas sea deficiente, especialmente en los campamentos del distrito 8 y parte del 9; sectores donde muchas de sus calles son oscuras y por ende peligrosas.

### **3. 7. Educación**

La educación en Siglo XX está distribuida en 8 establecimientos: un kínder, Escuela Potosí, Esc. Franz Tamayo, Esc. 6 de junio, Esc. Libertad, Colegio Intermedio Bolivia, Colegio Intermedio Martín Cárdenas, Colegio Siglo XX América. En estos establecimientos se tienen inscritos 4.712 alumnos (2.440 varones y 2.272 mujeres). El plantel docente se acerca a un número de 223 profesores para las diferentes asignaturas.

En Siglo XX; el radio de influencia de los centros educativos es menos, debido a que los equipamientos educativos de los distritos 8 y 9 se encuentran centralizados en su mayoría, en el campamento (barrio) Superintendencia, por la que Cancañiri, Salvadora, Montes y Villarroel están desprovistos del sistema educativo, principalmente de los ciclos pre básico y básico.

En todas las unidades educativas, el equipamiento así como el material didáctico son insuficientes y por supuesto, influyen negativamente en el proceso de aprendizaje del alumno.

### **3. 8. Salud**

En cuanto a la salud, en Siglo XX" se ubica una posta médica, dependiente del Hospital Madre Obrera. En teoría debería contar con un médico, una enfermera y dos enfermeras auxiliares. Sin embargo, la posta siempre se encuentra cerrada porque no existe personal para su atención.

En caso de emergencia, los habitantes deben caminar largos trechos para llegar al Hospital más cercano y lograr una atención. El problema de accesibilidad para el usuario es más

agudo en las zonas de Catavi y Campamentos de Siglo XX (Cancañiri, Salvadora, Montes, Villaruel y el campamento 5) por el mal estado de las vías, dificultades de transporte y largas distancias. Esta inaccesibilidad es más sentida en los casos de emergencia y por las familias de escasos recursos, para quienes la satisfacción de sus necesidades depende del equipamiento más cercano.

El hospital que presta servicio a la mayoría de los pobladores de Siglo XX se puede observar que tiene una infraestructura deficiente debido al reducido tamaño de los ambientes y el escaso número de los mismos.

La distribución de estos ambientes colma su capacidad, derivando esto en una deficiente atención, por falta de condiciones básicas. Del mismo modo, se tiene problemas en cuanto al personal médico, toda vez que existen solamente cinco médicos y enfermeras que se encuentran haciendo su año de provincia para optar por el título de licenciadas, lo que genera una cierta desconfianza de parte de los pacientes.

## **CAPÍTULO III**

### **ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA ACTUAL Y LA LEGISLACIÓN COMPARADA**

#### **1. Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional**

**Artículo 13.-** Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependiente, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

**II.-** Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.

**Artículo 17.-** Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

**Artículo 18.-** Todas las personas tienen derecho a la salud.

**Artículo 22.** La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado.

**Artículo 60.-** Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la primacía de sus derecho, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta y oportuna y con asistencia de personal especializado.

**Artículo 61.I.** Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.**II.-** Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.

## **1. 2. Ley General de Sociedades Cooperativas**

### **➤ Situación Legal de las Cooperativas**

El código de minería reconoce la existencia de cooperativas mineras, las que deben constituirse de acuerdo a la ley especial, y deben registrarse necesariamente en el Registro' Minero de su distrito. El Código de Minería establece que las cooperativas mineras legalmente constituidas gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que todos los concesionarios e industriales mineros privados, Estas cooperativas están constituidas de acuerdo a la Ley General de Sociedades Cooperativas. El Código de Minería establece además que las cooperativas mineras pueden asociarse y suscribir contratos con otras personas individuales o colectivas.

## **1. 3. Ley General del Trabajo**

La Ley General del Trabajo en actual vigencia, fue elevada a rango de Leyen 1942, habiendo sido reglamentada posteriormente en 1943 (D.S.244 del 23 de Agosto de 1943).

Esta ley se mantiene en vigencia con muchas enmiendas. En este acápite se analizan algunas de sus características con relación al trabajo de menores.

### **1.3. 1. Análisis de la vigencia parcial de la ley del trabajo**

La Ley General del Trabajo se cumple de manera parcial desde hace mucho tiempo por las siguientes razones:

- La Ley General del Trabajo es muy antigua, ha sido aprobada inicialmente como Decreto Ley el 24 de mayo de 1939 en el Gobierno de Toro y posteriormente elevada a rango de Ley el 8 de diciembre de 1942. En más de cincuenta años de vigencia como Ley, ha sido desvirtuada a atreves de innumerables disposiciones legales, ya sea otras Leyes, Decretos, Decretos Reglamentarios, Resoluciones Ministeriales, Convenios suscritos al finalizar conflictos laborales con distintos sectores, etc.
- Durante los gobiernos de facto la LGT no ha estado vigente en realidad, lo que ha creado mecanismo de distinta naturaleza que incluso en democracia permiten evadir sus alcances<sup>11</sup>.
- La Ley General del Trabajo pretende definir quienes están protegidos por ella, pero de todas maneras no esta claro su alcance. Por ejemplo, **el Art 1** define quienes están protegidos por la Ley General del Trabajo, pero no establece ninguna excepción para el caso del trabajador minero. Sin embargo, la principal dificultad en este punto es que en la zona de estudio se ha detectado diversas modalidades de contratación que persiguen explícitamente el propósito de evitar la aplicación de la Ley General del Trabajo<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> Análisis realizado por Ministerio de Trabajo en Quebec, pero además se trabajo sobre la educación y salud de los trabajadores adolecentes en minas.

<sup>12</sup> En efecto, las relaciones laborales de contratación, definidas como la relación que se establece entre dos partes, una de las cuales contrata a la otra para que trabaje a cambio de una remuneración y en el marco de una serie de condiciones estipuladas en la ley del trabajo y su decreto reglamentario, virtualmente ha desaparecido en la actividad minera y seguramente nunca ha sido una característica de la minería artesanal.

El **Artículo 4** de la Ley General del Trabajo establece que los derechos consagrados por dicha Ley son irrenunciables, pero en la práctica se trata de una Ley cuyo cumplimiento depende de la intervención de las autoridades del Ministerio de Trabajo y de la judicatura de trabajo, instancias en las cuales se ha detectado problemas de distinta índole.

### **1. 3. 2. Generalidad, ambigüedad y permisividad, Ley General del Trabajo**

En algunos aspectos la Ley General del Trabajo su Decreto Supremo Reglamentario y otras disposiciones legales en materia laboral, pretenden normar aspectos de la relación obrero patronal que deberían haber sido dejadas a la negociación dentro de ciertos límites, pero en muchos otros la Ley General del Trabajo simplemente legaliza los "usos y las costumbres" con lo cual permite que las partes actúen con la mayor libertad.

El **Artículo 6** de la LGT establece que "el contrato puede ser verbal, constituye ley entre las partes a falta de estipulación expresa será interpretado por los usos y costumbres de la localidad". Esto significa que la propia ley abre la posibilidad de que la minería artesanal, y muchas otras actividades, puedan funcionar al margen de su alcance.

La figura más común en la minería artesanal es la existencia de cooperativas en cuyos parajes permiten el trabajo de "voluntarios" a cambio de dejar que éstos explote el yacimiento para su provecho por un tiempo determinado. Esta modalidad supuestamente no se rige por la Ley General del trabajo. En este caso no existe contrato de trabajo, pues el voluntario trabaja "voluntariamente", y es libre de dejar la explotación en cualquier momento<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup>Es conocida la afirmación jurídica en el sentido de que los usos y las costumbres son fuente de derecho en ausencia de derecho. Esto significa que en situaciones no previstas por la legislación o por la norma jurídica, se aplican los denominados usos y costumbres. Sin embargo, es curioso como en los centros mineros de la zona de estudio, los usos y costumbres rigen las relaciones obrero patronal sin que exista una verdadera ausencia de derecho porque el artículo sexto lo permite expresamente. Entonces no existe relación obrero patronal entre los socios de la misma y los "voluntarios". Algunos de estos voluntarios pueden tener el apoyo

Cuando eso sucede, la actividad laboral de los menores en cooperativas mineras ocurre de tal manera que es virtualmente imposible que la ley los pueda proteger, ya que se encuentran en calidad de voluntarios. Por un lado, el padre o el hermano está en calidad de “voluntario”, algo así como “un socio” de la cooperativa sin ningún beneficio y de acuerdo a un conjunto de reglas del juego que hacen difícil probar la existencia de un contrato de trabajo. Sin lugar a dudas, la contratación verbal es la más común de las formas de contratación, y por su carácter semi-informal, puede darse para malas interpretaciones y potenciales problemas legales para parte y parte. Por ello, es importante pactar previamente unos aspectos básicos que deben tener en cuenta tanto el empleador como el trabajador. Contrato Verbal: la ubicación y la labor que va desempeñarla, cuantía y forma de la remuneración. Si bien por regla general el contrato verbal es indefinido (porque para fijar un plazo al contrato obligatoriamente se debe hacer por escrito). Si bien existe un lugar específico de trabajo, no existen regulaciones específicas acerca del horario, menos acerca de la asistencia regular del trabajador; éste formalmente no está obligado a acudir al centro de trabajo, lo hace porque necesita trabajar para obtener algún ingreso.

Por otra parte, normalmente la remuneración se paga de una manera muy indirecta; entre ellas el permitir que el "voluntario" explote la mina o el paraje por un tiempo en su beneficio. En este caso, la remuneración es una licencia cuyo valor económico es muy variable.

Además existen cooperativas que tienen momentos de cierta bonanza, la gran mayoría de ellas tiene una existencia muy precaria y no está claro que tengan la capacidad económica suficiente para cumplir todas las regulaciones de la ley del trabajo.

En consecuencia, el incumplimiento de normas legales, específicamente el hecho de que la Ley General del trabajo y disposiciones conexas sean desconocidas en la zona de estudio (trabajo minero), no debe ser interpretado como un atributo exclusivo de los centros

---

de sus familiares, entre ellos menores trabajadores que intervienen en la producción de la cooperativa pero de una manera muy indirecta, como ayudantes de un miembro de su hogar que ha sido subcontratado.

mineros. Si bien la Ley estipula la prohibición de que los menores de 14 años efectúen trabajos pesados, tampoco establece en que consiste ni como define lo que es un “trabajo pesado”. Se analiza la igualdad y derechos en la Nueva Constitución Política del Estado en su Artículo 8, El estado se sustenta en los valores de la unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social, y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y retribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien Artículo 9 numeral 2.- Garantizar el bienestar el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural , intercultural y plurilingüe, numeral 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Además, el género del trabajo en minería se caracteriza por el trabajo muy pesado, razón por la cual la prohibición puede consistir simplemente en un límite en el margen, "dentro del género" de la actividad. Otra característica de la Ley General del Trabajo en relación al trabajo de menores, es la protección (**es prohibido el trabajo de menores de 14, años**).

El **Art. 63** de la Ley General del Trabajo señala que "Los patronos que tengan a su servicio menores 18 años de edad tomarán todas las medidas conducentes a garantizar su salud física y comodidad en el trabajo. Todas las disposiciones de este capítulo pueden ser definidas por acción pública y, particularmente, por las sociedades protectoras de la infancia"

Esto establece una ambigüedad en el sentido de que "todas las disposiciones" del capítulo, "pueden ser" definidas por las sociedades protectoras de la infancia o por acción pública. En otras palabras, es necesario que alguien "por acción pública" demande el cumplimiento de la Ley, pero ni las sociedades protectoras de la infancia ni ninguna otra persona natural o jurídica, tienen la obligación de hacerlo; si interviene, será de oficio. En otras palabras, el

cumplimiento de la ley puede estar librado a la buena voluntad de personas naturales o jurídicas que decidan actuar de oficio.

La Ley General del Trabajo permite que el trabajo de menores de edad sea gratuito. El **Artículo 28**" establece mediante "el Contrato de Aprendizaje es aquel en virtud del cual el patrono se obliga a enseñar prácticamente, por sí o por otro un oficio o industria, utilizando el trabajo del que aprende con o sin retribución , y por el tiempo fijo que no podrá exceder de dos años. Se comprende el aprendizaje de comercio y de las faenas que utilicen motores mecánicos".

<sup>14</sup>Como se ha mencionado, la Ley General del Trabajo deja abierto la posibilidad que el Trabajo "del que aprende por un tiempo que no podrá exceder de dos años, sea gratuito. Por ejemplo, la contratación de un menor de 14 años como aprendiz hasta dos años sin remuneración, dicho trabajo gratuito es perfectamente legal

Es más, el **Artículo 29**" de la Ley General del Trabajo establece que "el contrato de aprendizaje se celebrará por escrito. En él solo se presume la mutua prestación de servicios; la remuneración y demás modalidades del contrato se estipularán expresamente. De modo que en nuestro ejemplo del menor que es aprendiz hasta por dos años en realidad no ha trabajado "sin remuneración ", sino en el marco de una "mutua prestación de servicios", trabajo a cambio de enseñanza. <sup>15</sup>

Por otra parte, al presumir una mutua prestación de servicios, en la práctica todo contrato celebrado con menores se considera uno de aprendizaje hasta que se pruebe lo contrario. De este modo, se puede observar que la prohibición expresa de contratar menores de 14 años,

---

<sup>14</sup> Es conocida la expresión "lo que la ley no prohíbe, lo permite". Es evidente que el trabajo de menores de 14 años esta expresamente prohibido, pero no la contratación de aprendices, por lo tanto esto último está permitido

<sup>15</sup> Fernández (1987) y Fernández (1990) 76 Volveremos sobre este punto cuando se analice algunos artículos del código de procedimiento laboral.

no es tal porque se deja abierta la posibilidad de que bajo la figura del aprendiz, los menores puedan incluso ser contratados sin remuneración.

En este marco, no es extraño que **el Art 30** de la Ley General del Trabajo estipule que "el patrono estará obligado a conceder al aprendiz las horas necesarias para su concurrencia a la escuela. En caso de accidente o enfermedad del aprendiz, dará aviso a sus representantes legales, sin perjuicio de prestarle las primeras atenciones médicas <sup>16</sup>".

---

<sup>16</sup>Este artículo 77 es concordante con los Arts. 21' y 22' del DS reglamentario de la Ley General del Trabajo.

Es decir, que el patrono está obligado a permitir que el aprendiz concurra a la escuela y a prestarle las primeras atenciones médicas en caso de accidente o de enfermedad. Respecto del "permiso" para que el aprendiz concurra a la escuela, se debe mencionar que si bien se considera una medida protectora, sin embargo no se aclara la duración de la jornada del aprendiz.

Respecto de los accidentes, es mucho más nítido que se trata del reconocimiento de un derecho que sin embargo pone límites a las obligaciones del patrono. Veamos, si un aprendiz sufre un accidente de trabajo, el patrono solamente tiene dos obligaciones; dar aviso a los representantes del menor y brindarle "las primeras atenciones"; cualquier otra prestación que exceda a estas "primeras atenciones" es una obligación de la cual el patrono está expresamente liberado.

El Código Procesal del Trabajo<sup>17</sup> con relación a lo explicado, en la Ley General del Trabajo en su Artículo 58 prohíbe el trabajo a menores de 14 años, a continuación veremos que el Código Procesal del Trabajo otorga un tratamiento idéntico a los menores de 18 años ya los interdictos. Con relación a testigos menores de edad en materia social, el artículo 170 del Código Procesal del Trabajo señala que, solamente podrán ser testigos las personas de ambos sexos mayores de 15 años. Los menores de esta edad hasta los 10 años, rendirán testimonios con "carácter informativo" Esto no hace asimismo sino al constituirse en testigo para terceros. Finalmente, como ha sido mencionado, el contrato de aprendizaje establece que se presume una mutua prestación de servicios, trabajo a cambio de enseñanza.

Ahora bien, un menor trabajador no puede demandar ni aún derecho, esta prohibido el trabajo infantil a menores de 14 años, si bien se presume que es aprendiz, con relación a los interdictos no puede ser testigo con carácter informativo.

---

<sup>17</sup> Código Procesal del Trabajo aprobado por el Decreto Ley 16896 de fecha 25 de julio de 1979

La legislación laboral boliviana es protectora al prohibir el trabajo infantil a menores de 14 años, pero el incumplimiento de las normas y falta de participación del Estado, hace que esta parte vulnerable de la sociedad quede desprotegida.

## **1. 4. Código niño, niña y adolescente**

El Código niño, niña y adolescente (Ley 2026 del 27 de octubre de 1999) deviene después de un largo proceso en que el Estado Boliviano encara a este grupo poblacional. Hitos importantes en este proceso son el Decreto Supremo de fecha 11 de Abril de 1951, declaran los derechos del Niño Boliviano, en el año 1960 se crea del Consejo Boliviano del menor para la protección integral a los menores se pone en vigencia el 1 de Agosto de 1966 Código de Menores, y la aprobación en 1975 por Decreto Ley del 30 de mayo el Código del menor.

El Código del niño, niña y adolescente "establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la Sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia "(**Art.1**).

Este Código del niño, niña y adolescente considera como niñez a la edad comprendida entre 0 y 12 años y como adolescentes desde los 12 a los 18 años. Por tanto este grupo social en su condición de sujeto de protección, también son reconocidos como sujetos de derecho acogiéndose a los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona (**Art. 2 y 5**). Complementariamente se dispone en el **Art. 7** del Código mencionado la prioridad social del niño, pues "Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado asegurar al niño, niña o adolescente, con absoluta prioridad el ejercicio y respeto pleno de sus derechos".

Este Código niño, niña y adolescente de referencia contempla medidas que garantizan el derecho a la vida y la salud, el derecho a la familia, a la nacionalidad e identidad, a la libertad, al respeto y a la dignidad, a la educación, a la cultura y al esparcimiento, a la protección en el trabajo, y contempla medidas de prevención, atención y protección.

Haremos referencia específica aquellas disposiciones que tienen que ver con el trabajo del menor de edad.

**El Código Niño, niña adolescente,** considera como adolescente trabajador" 1.- Al que realiza actividades productivas o presta servicios de orden material, intelectual u otros, como dependiente o por cuenta propia, percibiendo a cambio un salario o generando un ingreso económico" y 2.- Al que desempeña actividades orientadas a la satisfacción de necesidades básicas que permitan la sobrevivencia individual y familiar, tanto en el área urbana como rural, así no perciba remuneración económica ni exista relación obrero patronal por tratarse de trabajo familiar o comunitario (**Art.124**).<sup>18</sup>

**Código niño, niña y adolescente, el trabajo de los adolescentes en tres regímenes laborales:**

- 1) De dependencia laboral, entendiéndose por éste a la inserción en actividades que se realizan por encargo de un empleador a cambio de una remuneración económica (**Art.136**).
- 2) El trabajo por cuenta propia que sin ser parte del trabajo familiar, realiza el adolescente sin subordinación ni dependencia de ninguna empresa o patrón (**art 149**).
- 3) Trabajador familiar al que desempeña actividades orientada a la satisfacción de necesidades básicas que permitan la sobrevivencia individual y familiar, tanto en el área urbana como rural y no está sujeta a relaciones obrero patronales ni remuneración económica. (**Art.153**).<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> Las disposiciones contenidas en el Código referidas al trabajo de adolescentes tienen una orientación protectora, considerando que "Todo adolescente tiene derecho a la protección en el trabajo, a la formación integral y la capacitación profesional de acuerdo con su vocación, aptitudes y destrezas en relación a las demandas laborales" (art.125). Se establece, en consecuencia la erradicación de cualquier actividad que represente una interferencia sustancial con el normal desarrollo del niño o niña, particularmente con su educación.

<sup>19</sup>El Código Niño, niña y adolescente, establece también la prohibición de ciertas actividades laborales para los adolescentes, como: trabajo en el exterior del país (a no ser que se cuenta con autorización del Juez de la Niñez), trabajos peligrosos, insalubres y atentatorios a la dignidad de los adolescentes (art 134), los trabajos atentatorios a la dignidad (Art 135), trabajo nocturno de adolescentes.

El Código Niño, niña y adolescente establece que los adolescentes que trabajen gozan todos los beneficios otorgados por Ley; un salario de acuerdo a normas vigentes y en ningún caso se admite que podrá ser menor del mínimo nacional; vacaciones de 15 días anuales; derechos individuales de libertad, respeto y dignidad; derechos laborales de organización y participación sindical Afiliación a la seguridad social.

Establece además ciertas normas especiales en función de la condición especial de los adolescentes trabajadores como: horario especial de trabajo; acceso y asistencia a la escuela a la enseñanza regular y en turnos compatibles con sus intereses, atendiendo a las peculiaridades locales, sin deducir suma alguna de su salario; de protección especial en el trabajo al adolescente con discapacidad física o mental; remuneración a quienes participen en programas educativos bajo la responsabilidad de entidades gubernamentales y privadas.

Es importante resaltar que en la consideración de los trabajo peligrosos e insalubres se encuentran actividades relacionadas con la minería como: el transporte de carga y descarga de pesos desproporcionados a la capacidad física, trabajos en canteras, subterráneos, bocaminas y en lugares que representen riesgo, carga y descarga con el empleo de grúas, cabrías o cargadores mecánicos y eléctricos, manejo de sustancias que perjudiquen el normal desarrollo físico y mental, manejo de cintas transmisoras en movimiento, fundición de metales y la fusión, trabajo que implique manipulación de explosivos, materiales inflamables o cáusticos, trabajo en lugares de desprendimiento de polvos, gases, vahos o vapores irritantes y otros tóxicos, trabajo en sitios de alta temperatura o excesivamente bajos, húmedos o con poca ventilación (**Código, Niño, niña y adolescente, Art. 134**).

Se prohíbe asimismo las retenciones indebidas por parte del empleador como las compensaciones y descuentos que disminuyan su salario por concepto de alquileres, servicios básicos (luz, agua potable, atención médica, medicamentos, uso de herramientas, daños ocasionados a implementos o productos del trabajo, por alimentación o multas no reglamentadas) (**Art. 144**).

#### **1. 4. 1. Marco Institucional de protección especial a la niñez en Bolivia.**

En la década de los años 90 fueron aprobadas importantes reformas legales, sin embargo puede advertirse cierto contraste debido a la existencia de otras disposiciones legales no reformadas.

Entre las reformas legales promulgadas durante los años noventa, hay algunas que se refieren a los derechos del niño, son las siguientes:

- ✓ La Ley de Participación Popular (Ley No. 1551, 20 de abril del 1994) plantea: " Defender y proteger a niños, niñas y adolescentes de su jurisdicción mediante la creación de defensorías de la niñez y la adolescencia como instancia técnica promotora de defensa, protección y cumplimiento de los derechos del niño, niña y adolescente. " (**Art.7°**)

Con la ley de descentralización Administrativa y la Ley de Participación Popular se han transferido a las administraciones departamentales - prefecturas- las atribuciones y responsabilidades relativas a la planificación del desarrollo, a la gestión y orientación de la inversión pública y a la administración de los recursos. En este marco son las prefecturas departamentales el nexo entre el gobierno central y los gobiernos municipales.

Con la Ley de Participación Popular se otorgan recursos y funciones administrativas para encarar tareas de desarrollo relativas a infraestructura y servicios sociales, especialmente infraestructura de salud y de educación, promoviendo la participación de los actores de la sociedad civil al interior de los municipios.

- ✓ **La Ley de organización Judicial No. 1455** establece los Juzgados del menor con sede en las capitales de departamento y en las provincias, dependiendo de las necesidades regionales. Tiene atribuciones y potestad para dirigir y resolver todos los problemas relativos a la minoridad, como los relacionados al trabajo infantil contemplados en el Código Niño, Niña y adolescente, la Ley General del Trabajo y otras disposiciones referidas al tema.

- ✓ **En el ámbito Municipal a través de la Ley No. 1 072** se crean las Defensorías de la niñez y la adolescencia en las Alcaldías con atribuciones relativas a la atención, prevención y protección de los Derechos de los niños, contemplados en el Código Niño, niña y adolescente como el soporte institucional.

Sin embargo, es importante destacar que varias de las reparticiones públicas creadas funcionan fundamentalmente por el apoyo de la cooperación internacional.

De manera general, los esfuerzos e iniciativas desarrolladas en materia de regulación y protección del trabajo infantil, se caracterizan por cierto grado de dispersión, fragmentación y debilidad institucional para las acciones, aspectos que se expresan en posiciones divergentes respecto no sólo a la conceptualización sobre el trabajo infantil, sino en cuanto a la erradicación del mismo.

Las declaraciones y convenios internacionales plantean desafíos que se expresan en reformas a las normas legales, así como en la creación de reparticiones de la administración gubernamental; sin embargo, lo mencionado es cualitativamente distinto de que la protección del menor trabajador se asuma como política de Estado. Existen esfuerzos e iniciativas desplegadas en el sector público, en diferentes ONG's así como en organismos de cooperación internacional, como mencionaremos en detalle.

El resultado es la existencia de una brecha entre lo que estipulan las normas legales y la situación material de los niños trabajadores. Los esfuerzos orientados a eliminar dicha brecha chocan con distintos obstáculos, entre ellos la pobreza, la debilidad y la fragmentación institucional tanto en la aplicación de las normas como en el diseño de mecanismos efectivos de protección mientras se observa una masiva inclusión de menores al trabajo infantil.

La identificación de la problemática de la niñez ha sido enfocada desde las políticas públicas como desde iniciativas de las ONG 's. La heterogeneidad de enfoques entre las instituciones públicas y privadas es evidente y van desde los enfoques asistencialistas, que consideran a la niñez en situación irregular, hasta enfoques que corresponden a las tendencias actuales que se orientan al reconocimiento del derecho de la niñez y la adolescencia como sujetos de derecho, como punto base de abordamiento de la temática. El conjunto de disposiciones internacionales han reforzado las políticas

Públicas así como iniciativas no gubernamentales, promoviendo avances en la institucionalización jurídica de las políticas referidas a la niñez y la adolescencia, como en aportes diversos de concepción y experiencias innovadoras e importantes que reflejan avances importantes aunque insuficientes, la pobreza y su focalización hacia grupos vulnerables ha centrado la atención en grupos específicos con énfasis en el carácter de "vulnerabilidad" de los niños<sup>20</sup>.

Un fenómeno importante a destacar es el financiamiento de la cooperación internacional que apoya acciones en este campo. Los problemas estructurales y coyunturales que se enfrenta, la alta dependencia del financiamiento externo y la influencia que se ejerce en el contenido y orientación de las políticas y programas que se financian, son algunas de las características del trabajo con políticas y programas dirigidos a la infancia.

La oferta de servicios es sin duda amplia, pero, aun así, insuficiente para la magnitud del problema en todo el territorio nacional. Se cuentan con proyectos dirigidos a niños y niñas huérfanos, abandonados, en edad escolar, discapacitados, con requerimientos en el campo de la salud, trabajadores, etc. La gama de oferta de servicios tiene la tendencia de concentrarse en el ámbito urbano, y en áreas y regiones que no dificulten el desplazamiento del personal de las instituciones, criterio que evidentemente excluye a los menores trabajadores de los lugares menos accesibles.

Se estima que existen aproximadamente 150 instituciones que trabajan en el ámbito nacional con temas relativos a la niñez y la adolescencia. Otros datos procesados sobre un universo de 113 instituciones analizadas, indican que el 100% de las instituciones tienen acciones en el área urbana, el 24% en el área rural y el 3% en el área minera. Existe mayor concentración en las ciudades capitales y de éstas en las del eje central (Rivadeneira y Mazuelo 1995), este dato expresa un profundo desequilibrio en la oferta institucional y por

---

<sup>20</sup>Análisis del Proyecto Quebec en Bolivia.

tanto en la posibilidad de acceder a los mismos entre lo urbano y lo rural, como entre ciudades, centros poblados y comunidades campesinas e indígenas<sup>21</sup>.

La restringida oferta institucional dirigida al sector minero, solamente el 3% como se ha mencionado, puede deberse a múltiples factores y entre ellos tal vez el más importante sea la crisis del sector que ha dado lugar a un conjunto de transformaciones de la actividad minera, ahora principalmente subsidiaria no sólo en lo económico sino también en cuanto a su problemática social, e, inmersa en ésta, la de los niños y adolescentes trabajadores del sector.

En cuanto a la focalización de problemas por parte de las instituciones, el estudio citado refiere que el 31 % de las instituciones dan mayor atención a niños y adolescentes de escasos recursos, el 18% a discapacitados; el 17% a huérfanos o abandonados; el 11% a niños que viven en las calles; el 9% a trabajadores y el 7% a los que tienen problemas de drogas, prostitución, delincuencia y otros. Como se puede observar, un número reducido de instituciones tiene programas y proyectos dirigidos a niños trabajadores y es aún menor el número de ellas que define a los niños trabajadores mineros como su población meta.

La información recopilada muestra que las iniciativas públicas cuentan con el marco institucional del Ministerio de Desarrollo Humano a través del Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia, cuya responsabilidad es la formulación de políticas y estrategias y la supervisión de programas y proyectos dirigidas a velar por el desarrollo integral de niños, adolescentes, jóvenes, adultos y mayores. La repartición técnica responsable que es la dirección de asuntos generacionales.

Por otro lado, con la finalidad de desarrollar acciones interinstitucionales coordinadas, ha sido creada la Comisión del área de Niñez y adolescencia. Esta comisión fue la que promovió las acciones que delinearon las bases del Código niño, niña y adolescente.

En general, han sido varios los esfuerzos de instituciones públicas y privadas para impulsar políticas y acciones focalizadas en la niñez. Como producto de los mismos se ha logrado

---

<sup>21</sup> Dato de investigaciones de la cooperación internacional apoya al 72.7% de las instituciones que trabajan con niñez y adolescentes (Rivadeneira y Mazuelo.1995).

dotar al país de normas legales, alentadas por declaraciones internacionales y movimientos sociales que en el mundo y en Latinoamérica han colocado la temática de la niñez en la agenda política.

#### **1. 4. 2. Defensoría de la niñez.**

El objetivo general de estas entidades creadas en cada municipio es el de movilizar a los actores sociales involucrados, para que asuman la responsabilidad legal de promover una atención integral de los niños, niñas y adolescentes, a objeto de lograr la difusión, respeto y defensa de sus derechos a través del planteamiento de objetivos específicos que se definen:

- 1) Promover espacios alternativos de participación a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su vida cotidiana para disminuir la situación de riesgo en que se encuentran.
- 2) Promover la difusión y vigencia de los Derechos del Niño en la circunscripción territorial de la Defensoría.
- 3) Promover que los niños, niñas y adolescente, sean protagonistas en la difusión y el ejercicio de sus derechos.
- 4) Prestar servicios de atención, asesoramiento y seguimiento a las y los niños adolescentes en gestiones jurídicas, sociales, apoyo psicológico y otros.

Dependiente de la Alcaldía ofrece servicios de acuerdo a sus objetivos de atención prevención y protección d la niñez. Los casos que regularmente se atienden son de violencia intrafamiliar, abandono de hogar y problemas económicos y casos de robo u otros que involucren a niños.

Se estimaba para ese periodo que en Santa Cruz se encontraban el 27% de las instituciones que intervenían en temas relativos a la niñez y la adolescencia, en Cochabamba el 21 %, en La Paz el 19%, en Chuquisaca el 12%, en Tarija el 9%, en Potosí el 7% Y en Oruro e15%

81 Esta Comisión se encontraba conformada por la Vicepresidencia de la República, el Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia, Defensa de los Niños Internacional - Sección Bolivia, Coordinadora del trabajo con niños y adolescentes, Comisión de trabajo, Menor, Mujer y ancianos del Honorable Senado nacional, Comisión de Protección al menor de la Cámara de Diputados, Ministerio Justicia, UNICEF, ONAMFA.

#### **1. 4. 3. Programas existentes de atención a la niñez.**

La atención a la Niñez se ha realizado en el país a través de tres programas desde principios de los noventa: Proyecto Integral de Desarrollo Infantil (PIDI), los Centros Integrales de Desarrollo Infantil (CIDI) y el Programa Nacional de Atención al Menor de 6 años (PRONAM-6). Actualmente estos se hallan integrados en el Programa Nacional de Atención al Niño y Niña (PAN), el que articula la oferta de educación inicial, nutrición, salud y protección. Se estima que la rentabilidad social del PAN es alta. En todo caso, se trata de un programa que no se refiere a los menores trabajadores y cuya población final es menor de seis años.

La protección a la niñez en la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza<sup>22</sup> El objetivo de la EBRP es reducir la pobreza a través del crecimiento económico con énfasis en la población con más carencias, facilitando un mejor acceso al mercado, elevando sus capacidades mediante la provisión de servicios básicos públicos, aumentando su protección y seguridad y promoviendo la participación e integración ciudadana.

Dentro de este marco, la ERPB afecta las condiciones de vida de la niñez a través de las acciones que pretende llevar a cabo para el desarrollo de las capacidades de las personas, y para incrementar la seguridad y protección de los pobres. Para desarrollar las capacidades de las personas, la ERPB enfatiza la educación (prioritariamente el nivel primario) y la salud (donde prioriza la disminución de la tasa de mortalidad materno-infantil), a través de acciones orientadas a mejorar la infraestructura de servicios, la calidad de los recursos

---

<sup>22</sup> Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza en Bolivia(ERPB).

humanos y la ampliación de programas nacionales en un escenario descentralizado. Para mejorar la calidad y acceso a educación, la ERBP se propone: i) transformar el currículo, ii) transformar el sistema de formación y administración del personal docente, iii) promover la planificación y gestión educativa descentralizada al ámbito municipal con participación social, y iv) fortalecer la capacidad normativa y supervisora del órgano rector.

Para mejorar las condiciones y acceso a servicios de salud, la ERBP pretende: i) la ampliación del sistema de seguros de salud (hasta llegar a constituir el seguro Universal de Salud), ii) el control de las principales enfermedades transmisibles, iii) el mejoramiento de la calidad y estado nutricional de la población.

Para aumentar la seguridad y protección de los Pobres, la EBRP plantea la atención integral a la niñez y adolescencia. Para esto pretende priorizar el derecho a la educación y la protección contra la explotación económica y contra cualquier trabajo calificado como peligroso. La EBRP plantea coordinar esfuerzos para aprobar e implantar el Plan Nacional de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, aprobar e implementar el Plan Nacional contra el maltrato a Niños, Niñas y Adolescentes, y conformar la Red Institucional de Abordaje al Maltrato a Niños, Niñas y adolescentes a nivel nacional.

También propone crear programas para niños (as) y adolescentes orientados a la reducción de los altos índices de maltrato, abandono, drogadicción, alcoholismo, prostitución, explotación en el trabajo y otros aspectos. En el campo de la salud, se planea incrementar en 50% la actual cobertura del Seguro Básico Materno-Infantil y del Programa Nacional de Atención a la Salud Integral de los (las) Adolescentes. Para lograr una mejor protección de la niñez y adolescencia, plantea la búsqueda de modelos alternativos de atención directa e indirecta, incentivando la participación de la sociedad civil y la cooperación internacional en el sostenimiento, implementación y ampliación de programas de atención a la niñez. A nivel administrativo, se promoverá la descentralización en el ámbito municipal y la participación de la ciudadanía en la gestión de programas de atención a la niñez.

#### **1. 4. 4. Organizaciones no gubernamentales.**

Son las ONG 's las que han promovido proyectos dirigidos a la niñez, con diferentes temas y alternativas metodológicas entre las que tienen una trayectoria de trabajo con niños trabajadores tenemos:

- ✓ **Fundación La Paz.**- Para el desarrollo y la participación cuenta con el Programa Sarantañani dirigido a niños trabajadores ya niños de la calle. ENDA Bolivia atiende a niños de la calle y niños trabajadores con el propósito de disminuir el trabajo infantil. Cuentan con programas educativos, de capacitación laboral y de apoyo social. Ofertan servicios de albergue, alimentación y apoyo legal. DNI- Defensa de los Niños Internacional. Trabaja a nivel nacional con programas de protección a niños en diferentes condiciones. Enfatiza en la defensa de sus derechos y en el espectro de su grupo meta considera a los niños y adolescentes trabajadores, Qharuru.

Que desarrolla proyectos con apoyo de IPEC. Atiende diferentes campos como educación, salud, formación ocupacional y microcrédito. De las instituciones que trabajan específicamente en Centros mineros con la temática se cuenta: **CEPROMIN(Llallagua y Potosí)** Centro de Promoción Minera Es una institución que apoya a jóvenes y niños mediante la formación y capacitación de los niños y trabajadores en las ramas de seguridad industrial, bibliotecas móviles y formación de líderes.

En Llallagua trabaja principalmente con niños trabajadores dentro y fuera de la minería. Los niños con los que trabaja forman parte de la Red NAT's - Niños y adolescentes trabajadores.

Cuenta en el pensum de los talleres técnicos contenidos relativos a la calidad del trabajo, a los riesgos ocupacionales ya temas de prevención laboral en el marco de la seguridad industrial. Acompaña esta tarea con publicación de cartillas relativas al tema.

**CAEP (Huanuni)** Centro de Apoyo a la Educación Popular Apoya en la educación formal e informal. Surge a iniciativa de religiosas Carmelitas del Sagrado Corazón. Ayuda a los niños con programas formativos, cursillo y reforzamiento escolar. Trabaja también con el

programa de bachillerato a distancia CETA. No cuentan con apoyo específico para trabajar con niños trabajadores.

**Cuentan con una Radio, Horizontes, como medio de comunicación y formación de la población. Programa de erradicación del trabajo infantil.-** Impulsado por el IPEC dependiente de la OIT, en coordinación con las reparticiones gubernamentales como el Ministerio de Trabajo y Minería. El programa tiene el objetivo de Contribuir a la prevención y eliminación del Trabajo infantil en las actividades de la minería artesanal en América Latina ya la mejora de la calidad de vida de los niños trabajadores. Es un programa Regional que contempla a Bolivia, Ecuador y Perú, considerando para el cumplimiento de sus objetivos actividades relativas a:

- ❖ Realización de estudios nacionales que den cuenta de la situación del trabajo infantil en la minería artesanal.
- ❖ Difusión de información
- ❖ Sensibilización a través de Campañas nacionales relativas a los riesgos del trabajo infantil en la minería artesanal.
- ❖ Sensibilización a través de Campañas locales dirigido a actores sociales involucrados - Constitución de redes nacionales, subregionales y locales con participación de entidades gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones de empleados, trabajadores y organizaciones de base
- ❖ Asistencia Técnica Establecimiento de sistemas de monitoreo
- ❖ Proyectos específicos de mejoramiento de la calidad de vida de los niños. (Escolarización, salud, nutrición, soporte psicológico y social, formación vocacional, etc.) Cambio tecnológico minero, con alternativas tecnológicas mineras de bajo costo que tiendan a sustituir el trabajo infantil Apoyo a iniciativas

económicas de mujeres para generación de ingreso familiar para reemplazar y prevenir el trabajo infantil.

Como parte de las acciones emprendidas se ha impulsado la constitución de la Subcomisión interinstitucional para la Erradicación del Trabajo infantil en la Minería en Bolivia, como "espacio de coordinación y concertación entre los actores involucrados para la formulación, implementación, seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la erradicación del trabajo infantil en la minería de Bolivia ". Dicho organismo se encuentra conformado por entidades gubernamentales, no gubernamentales, representantes de la sociedad civil y organismos de cooperación internacional, bajo la conducción del Ministerio de Trabajo y Microempresa.

Se planteo como objetivo estratégico la erradicación de las peores formas de trabajo infantil (Acta de Constitución de la Subcomisión. 2001).

Las instituciones que conformaron la Subcomisión son: Ministerio de Trabajo y Microempresa, Despacho Primera Dama, Ministerio de Educación, Viceministerio de Educación Alternativa EJA, Ministerio de Salud y previsión Social, IPEC. Minería, Fundación MEDMIN, Qharuru, FENCOMIN, CISEP, Centro ara el desarrollo regional Potosí, Proyecto de Reforma de la Minería de Bolivia, Centro de Promoción Minera, FSTMB, Defensa de I Niños Internacional.

Medio Ambiente • 2008-03-28 | La Fundación Medio Ambiente, Minería e Industria (MEDMIN) trabaja actualmente en el área minera, metalúrgica, medioambiental y de prevención y administración de conflictos sociales con estudios exploratorios e investigaciones aplicadas a cada área.<sup>23</sup>

Junto a cualquier proyecto impulsado por el MEDMIN, según el gerente Danilo Bocángel, existe un componente de cuidado del medio ambiente pues el objetivo es que la institución sea un agente de cambio social participativo que prioriza los impactos ambientales generados por las actividades mineras.

---

<sup>23</sup> La Fundación MEDMIN impulsa proyectos con base en estudios aplicados

La Fundación cuenta con proyectos de educación ambiental, gestión ambiental y proyectos de capacitación ambiental dirigidos a operadores mineros. En el campo investigativo se realizan monitoreo de impacto ambiental, estudios de línea base ambiental y otros que permitirán llegar, finalmente, a algo más específico como una auditoría ambiental de línea base en un determinado centro minero.

Los monitoreos, por ejemplo, se realizan sobre diferentes factores como agua, atmósfera, suelo y sedimentos en dos o tres épocas del año, con la toma de muestras, combinación

de análisis físico químico sobre parámetros como el pH, conductividad, sólidos disueltos y sólidos suspendidos, etcétera. Las muestras son enviadas a laboratorios especializados y, posteriormente, se hace la interpretación de estos resultados con base también en criterios establecidos en la Ley de Medio Ambiente, sus Reglamentos y Normas Internacionales.

Durante sus primeros años, el MEDMIN estuvo concentrado en la investigación de un agente tóxico utilizado en la minería aurífera del país, especialmente la pequeña minería: el mercurio. En esa oportunidad se aplicaron proyectos piloto en cooperativas auríferas mineras. Con esa experiencia, posteriormente se incorporaron otros temas como la elaboración de estudios de factibilidad técnica para implementar diques de colas. Así se realizó el estudio de factibilidad del dique de colas San Antonio, en Potosí, cuya construcción se hizo realidad 12 años después (2007).

Con financiamiento del Banco Mundial, también se logró construir un dique alternativo en Laguna Pampa para captar los residuos minerales tóxicos generados por ingenios mineros de la ciudad de Potosí. El gerente Bocángel recuerda que en esa oportunidad el MEDMIN sentó un precedente porque los ingenios pagaron una tasa ambiental por la contaminación generada.

Luego se construyeron otras plantas de tratamiento en Uncía, Potosí, y en Copacabana, La Paz, en este último caso con el uso de totora que con sus rizomas y raíces empiezan a extraer los contaminantes orgánicos generados por la población. Antes de aplicar la planta en el lago Titicaca se elaboró un estudio junto al PNUD y ALT (Autoridad Binacional del Lago Titicaca).

La Fundación MEDMIN realiza en este momento en Colquiri, donde sólo en el centro poblado existen entre seis y siete cooperativas mineras, estudios de monitoreo ambiental en agua, suelos, flora y fauna. Bocángel dice que una de las grandes falencias de la pequeña minería y de las cooperativas es que tienen una reducida y a veces nula gestión ambiental en sus procesos y operaciones. El objetivo del MEDMIN es generar información

inicialmente para después elaborar la documentación ambiental (evaluación de impacto o manifiestos) de esas cooperativas. Otros proyectos se iniciarán en Porco, HuaryHuary y Viloco.

En el área minera se realiza investigaciones de los yacimientos mineros a partir de diagnósticos en interior y exterior mina para determinar los tipos de yacimientos, ubicación de las vetas, pronósticos de las reservas mineras y otros estudios técnicos.

En la parte metalúrgica se tiene actualmente un proyecto en Viloco, La Paz, para implementar un ingenio minero en beneficio de las cooperativas del centro poblado. El proyecto fue elaborado por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), pero será ejecutado, construido y puesto en marcha por el MEDMIN previo estudio de pruebas.

## **1. 5.- Normas Ambientales**

### **1. 5.1. La Legislación Ambiental**

Las Cooperativas mineras están obligadas también a cumplir con la Legislación Ambiental, que establece la Ley de Medio Ambiente 1333 promulgada en 1992. Esta Ley establece con relación a la minería que las operaciones extractivas mineras deben desarrollarse considerando el aprovechamiento integral de las materias primas, el tratamiento de los desechos, y la disposición segura de colas, relaves y desmontes.

Estas operaciones deben contemplar la recuperación de las áreas aprovechadas con el fin de reducir y controlar la erosión, estabilizar los terrenos, y proteger las aguas, corrientes y termales.

Disposiciones más específicas aparecen en las reglamentaciones de la Ley de Medio Ambiente; los Reglamentos de Gestión Ambiental, Contaminación Atmosférica, Contaminación Hídrica, y el Reglamento de Actividades con Sustancias Peligrosas. Los

reglamentos de Gestión Ambiental de Prevención y Control Ambiental establecen el marco institucional, y los procedimientos para la evaluación del impacto ambiental, y del control de la calidad ambiental. La evaluación ambiental, para los proyectos nuevos, empieza con el llenado de la Ficha Ambiental (FA), mediante la que la autoridad competente define la categoría de Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA). La EEIA debe incluir además de la identificación de los posibles impactos del proyecto sobre medio ambiente, un programa de prevención y mitigación, un plan de aplicación y seguimiento ambiental, y un programa de cierre de operación y restauración del área. Si la autoridad ambiental aprueba el EEIA, emite la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Si la autoridad considera que el proyecto tiene un fuerte impacto negativo sobre el medio ambiente, las condiciones socio-económicas o culturales, o afecta gravemente áreas asignadas por el gobierno a etnias o grupos originarios, la autoridad puede decidir no otorgar la Declaración del Impacto Ambiental.

Para el control de la calidad ambiental para actividades en proceso de implementación, operación o etapa de abandono se cuenta con el manifiesto ambiental (MA). El MA incluye la Identificación de la Generación de Contaminantes de la Actividad, un Plan de Adecuación Ambiental, y un Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental. Cuando la autoridad competente aprueba el MA otorga la declaratoria de adecuación ambiental (DDA). Cuando no se cumpla con la presentación del MA, o este sea rechazado, o cuando la actividad produzca un impacto ambiental no previsto, se procederá a la ejecución de una auditoría ambiental (AA) para ejercer el control de calidad ambiental. Si en la AA se detectaran deficiencias, la empresa auditada debe presentar un Plan de Adecuación Ambiental.

Adicionalmente el reglamento de contaminación hídrica dispone que los cuerpos de agua existentes en el país deban ser clasificados según la calidad y su uso. Una vez clasificados el reglamento fija los parámetros máximos permitidos en estos, los que deben ser revisados cada 5 años por el MDSMA.

Las descargas deben de poseer tales características que una vez mezcladas con los cuerpos de aguas sus parámetros sean menores a los establecidos para la clase de río que correspondan. Para esto las descargas deben de ser tratadas previamente.

En caso de que los parámetros de un cuerpo de agua sea superior a los establecidos para los cuerpos de clase de menor calidad, por causas naturales o debido a la contaminación acumulada, ocasionada por actividades realizadas antes de la promulgación del reglamento, las descargas se determinarán en base a estos valores y no a los fijados por el reglamento.

Según el Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos, los residuos mineros y metalúrgicos están clasificados como residuos de clase "J". Una reglamentación especial debía de elaborarse, por lo que esta clase de residuos no está regida por el reglamento de gestión de residuos sólidos. El Código de Minería, de marzo de 1997, posee también artículos relacionados con el medio ambiente. Este código establece la obligatoriedad de los operadores mineros de controlar todos los flujos contaminantes y daños ambientales que se originen en sus concesiones y actividades mineras.

La obligatoriedad de cualquier concesionario minero para cumplir con lo establecido en la Ley de Medio Ambiente, el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Medio Ambiente, establece que un plazo hasta el primero de febrero de 1999 como fecha límite para que los operarios mineros presenten sus Manifiestos Ambientales.

Este plazo fue ampliado primero hasta el 31 de diciembre del 2000, y finalmente por 12 meses más. Por ello, la obligación para que las cooperativas presenten sus manifiestos ambientales fenecerían endiciembre del presente año. Paraque se pueda cumplir con la presentación de los manifiestos ambientales se ha firmado un convenio con la Asociación Internacional de Fomento y el Fondo Nórdico para el Desarrollo, destinado a financiar el Proyecto de Medio Ambiente, Industria y Minería, uno de cuyos sub-proyectos es la elaboración de manifiestos Ambientales Comunes para actividades de minería chica y cooperativistas.

## **2 Legislación Internacional**

### **2. 1. Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos**

Declaraciones y convenios Internacionales En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los estados miembros de las Naciones Unidas proclamaron que, la infancia tiene derechos a cuidado y asistencia especiales, expresados también en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de Noviembre de 1959, reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (**Art.10**)<sup>24</sup>.

### **2.2. Organismos Internacionales**

#### **2.2.1 Convención de prevención y erradicación trabajo infantil UNESCO.**

La "Convención Sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, en el marco de los principios proclamados en la Carta de la Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, fue ratificada por el Gobierno Boliviano en 1990 mediante la Ley No. 1152.

En esta Convención, los países firmantes se comprometen a respetar los derechos que se enuncian y aseguran su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna. Esta convención define como niño "todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad". Estos tienen "el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo

---

<sup>24</sup>Pág.Web. <http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?seccion=16&pagina=158>

para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social". Para garantizar estos derechos los estados deberán adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y las condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo." (UNICEF.1995:30)

Entre otros instrumentos internacionales, se cuenta con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que entró en vigor el 3 de Enero de 1976 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que entró en vigor el 23 de Marzo de 1976. Estos pactos contemplan medidas relacionadas a la prohibición de la esclavitud, la servidumbre, el trabajo obligatorio y la protección a menores.

### **2. 2.2. Convenio 138**

El Convenio 138 y la recomendación Nro. 146 sobre la edad mínima, sin duda son los referentes más específicos que es aplicable a todos los sectores de actividad económica sea actividad remunerada o no.

Este Convenio establece la disposición sobre la edad mínima como promueve que los estados que han ratificado el mismo están obligados a desarrollar una política nacional que garantice la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve la edad mínima de admisión al empleo de manera progresiva, hasta que lograr un nivel que garantice el desarrollo físico y mental de los niños<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> Estudio nacional sobre el trabajo infantil en la minería OIT, 2011- MEDMIN

La Recomendación 146 es complementaria a dicho Convenio restableciendo las bases generales y las normas específicas para la prevención del trabajo infantil y su protección. En esta orientación corresponde a cada país establecer las especificaciones pertinentes de acuerdo a la situación, sin embargo se establecen los criterios referentes a sustancias, agentes o procesos peligrosos como las operaciones relacionadas con cargas pesadas y trabajo subterráneo, recomendando su revisión periódica y la consulta con organizaciones de empleadores y trabajadores.

La citada disposición define como edad mínima para este tipo de trabajos 18 años y que se podría autorizar a los 16 años siempre que se garanticen "la salud, la seguridad, y la moralidad de los adolescentes y que los mismos " y que "hayan recibido formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente "; constituyendo ambos requisitos para que sea tolerable una edad inferior.

Es importante anotar, que considerando las características de los países se ha dado un margen de flexibilidad para su aplicación progresiva, aunque ésta flexibilidad no es aplicable a los trabajos que se consideran peligrosos. Estas disposiciones son recogidas en al legislación nacional como se verá enseguida.

Se contempla esta flexibilidad también para los segmentos de mercado como el familiar y las otras formas derivantes como trabajos realizados sin mediación de empleador. La autoridad competente debe tomar medidas necesarias para garantizar la aplicación de las medidas, las mismas que puede considerar sanciones y define como indispensable la labor de supervisión e inspección.

Otro de los Convenios es el No. 29 relativo al trabajo forzoso, entendiéndose por tal a "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual el dicho individuo no se ofrece voluntariamente".

## **2. 2.3. Convenio 182**

### **CONVENIO 182 SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 1.º de junio de 1999 en su octogésima séptima reunión;

Considerando la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil;

Considerando que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias;

La Resolución sobre la eliminación del trabajo infantil, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 83ª reunión, celebrada en 1996. Reconociendo que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal;

La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989;

La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86ª reunión, celebrada en 1998;

Recordando que algunas de las peores formas de trabajo infantil son objeto de tratamiento de otros instrumentos internacionales, en particular el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y la Convención suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 1956.

Después de haber decidido adoptar varias proposiciones relativas al trabajo infantil, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y después de haber determinado que dichas proposiciones revistan la forma de un Convenio Internacional, adopta, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 que se detalla:

**Artículo 1.-** Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

**Artículo 2.-** A los efectos del presente Convenio, el término «niño» designa a toda persona menor de 18 años.

**Artículo 3.-** A los efectos del presente Convenio, la expresión «las peores formas de trabajo infantil» abarca: *a)* todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; *b)* la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; *c)* la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados

internacionales pertinentes, yd) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

**Artículo 4.-1.** Los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia, en particular los párrafos 3 y 4 de la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.

2. La autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, deberá localizar dónde se practican los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo.

3. Deberá examinarse periódicamente y, en caso necesario, revisarse la lista de los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

**Artículo 5.-** Todo Miembro, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberá establecer o designar mecanismos apropiados para vigilar la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

**Artículo 6.-1.** Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.

2. Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, según proceda.

**Artículo 7.-1.** Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.

2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de: a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil; b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social; c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional; d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.

3. Todo Miembro deberá designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

**Artículo 8.**-Los Miembros deberán tomar medidas apropiadas para ayudarse recíprocamente a fin de aplicar las disposiciones del presente Convenio por medio de una mayor cooperación y/o asistencia internacionales, incluido el apoyo al desarrollo social y económico, los programas de erradicación de la pobreza y la educación universal.

**Artículo 9.**-Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

**Artículo 10.**-1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

2. Entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, 12 meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

**Artículo 11.-1.** Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

**Artículo 12.-1.** El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia le comuniquen los Miembros de la Organización.  
**2.** Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

**Artículo 13.-**El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

**Artículo 14.-**Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

**Artículo 15.-1.** En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario: a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará *ipso jure* la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 11, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor; b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros. 2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

**Artículo 16.-** Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 1.º de junio de 1999, en su octogésima séptima reunión; Considerando la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil;

Considerando que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias;

Recordando la resolución sobre la eliminación del trabajo infantil, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 83ª reunión, celebrada en 1996;

Reconociendo que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal;

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989;

Recordando la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86ª reunión, celebrada en 1998;

Recordando que algunas de las peores formas de trabajo infantil son objeto de otros instrumentos internacionales, en particular el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y la Convención suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 1956;

Después de haber decidido adoptar varias proposiciones relativas al trabajo infantil, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber determinado que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 <sup>26</sup>.

#### **2. 2. 4. Convención Americana sobre Derechos Humanos**

### **CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS SUSCRITA EN LA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de**

---

<sup>26</sup>**Cross references** CONVENIOS: 029 Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, CONVENIOS 138 Convenio sobre la edad mínima, 1973, RECOMENDACIONES: R035 Recomendación sobre la imposición indirecta del trabajo, 1930, RECOMENDACIONES: R036 Recomendación sobre la reglamentación del trabajo forzoso, 1930, RECOMENDACIONES: R146 Recomendación sobre la edad mínima, 1973 SUPLEMENTO: R190 Complementado por la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999. CONSTITUCION: 22: artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

**1969**CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José)Los Estados americanos signatarios de la presente Convención,

**Reafirmando** su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre; su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

**Reconociendo** que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos; que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos;

**Considerando** que estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional; que estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional;

**Reiterando** que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean

condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, y que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, y

**Considerando** que la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, 1967) aprobó la incorporación a la propia Carta de la Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales y resolvió que una convención interamericana sobre derechos humanos determinara la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esa materia, que la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, 1967) aprobó la incorporación a la propia Carta de la Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales y resolvió que una convención interamericana sobre derechos humanos determinara la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esa materia,

### **2. 2. 5. Convenios y Tratados Internacionales**

Los Convenios relativos al trabajo infantil y los que fueron ratificados por Bolivia son:

- ❖ Convenio No.5 de 1919 sobre edad mínima en la industria
- ❖ Convenio No.40 de 1948 sobre trabajo nocturno en la industria
- ❖ Convenio No. 123 de 1965 sobre edad mínima en trabajo subterráneo
- ❖ Recomendación No. 146.

Hay que resaltar que el Convenio 138 de 1973, sobre edad mínima para trabajar, no ha sido ratificado por nuestro país.

**El Convenio sobre Inspección del trabajo en su art.3º** establece que, el sistema de inspección esta encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre condiciones de trabajo y protección de los trabajadores relacionados con horas de trabajo, salarios, seguridad, higiene y bienestar, empleo de menores, y otras disposiciones afines.

Asimismo se contempla las tareas de dar información técnica y asesorar a los empleadores, como "poner en conocimiento la autoridad las deficiencias o los abusos que no estén específicamente cubiertos por las disposiciones legales"

## CONVENIOS DE TRABAJO FUNDAMENTALES

NOMBRE	NÚMERO	AÑO	RAT/BOLIVIA
Edad mínima en la industria	Convenio Nro. 5	1919	Ratificado
Trabajo Nocturno (Panaderías)	Convenio Nro. 20	1919	Ratificado
Trabajo Forzoso	Convenio Nro. 29	1930	
Trabajo Nocturno en la Industria	Convenio Nro. 40	1948	Ratificado
Trabajo Subterráneo	Convenio Nro. 45	1935	Ratificado
Inspección del trabajo	Convenio Nro.	1947	Ratificado
Edad Mínima del Trabajo Marítimo	Convenio Nro. 58	1925	Ratificado
Examen médico de los menores en la industria	Convenio Nro. 77	1946	Ratificado
Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación	Convenio Nro. 87	1948	1965
Abolición del trabajo forzoso	Convenio Nro. 105	1957	Ratificado en 1990
Sobre la discriminación (empleo y ocupación)	Convenio Nro. 111	1958	Ratificado 1977
Política de Empleo	Convenio 122	1964	Ratificado
Edad Mínima en Trabajo Subterráneo	Convenio Nro. 123	1965	Ratificado
Examen médico menores subterráneo	Convenio Nro. 124	1965	Ratificado
Peso Máximo	Convenio Nro. 127	1967	No ratificado
Programas especiales de empleo y formación para los jóvenes con miras al desarrollo	Recomendación Nro. 136		
Sobre la edad mínima de admisión al empleo	Convenio Nro. 138	1973	Ratificada
Sobre edad mínima	Recomendación Nro. 146		
Política de empleo	Recomendación Nro. 169		
Peores formas de trabajo infantil	Convenio Nro. 182		Ratificado

**Fuente:** Organización Internacional del Trabajo informe sobre el trabajo N° 10/2011 (OIT).

### 2.2. 6. Convenio Organización Internacional del Trabajo (OIT)

**Convenios internacionales con relación al trabajo infantil que fueron ratificados** la OIT desde su origen impulsa medidas de protección y de garantizar los derechos del conjunto de trabajadores. En el Preámbulo de la Constitución de la OIT, adoptado en Versalles en 1919 en torno a las condiciones de trabajo, se señala la urgencia de mejorar "la protección de los niños, de los adolescentes y de las mujeres ", como la afirmación del principio de "salario igual por un trabajo de igual valor".

Desde entonces, la OIT ha adoptado 172 convenios y 179 recomendaciones que se refieren a un amplio abanico de aspectos en el campo del trabajo, algunos convenios y recomendaciones incluyen normas con relación al trabajo infantil. .

El primer convenio adoptado por éste organismo se refiere a la edad mínima en la industria prohibiendo el trabajo de niños de menos de 14 años de edad en empresas industriales.

Posteriormente, el tema de la edad mínima para trabajar fue reiterativamente considerado en nueve Convenios de atención sectorial como la industria, el trabajo subterráneo, la agricultura, los pañoleros y fogoneros, el trabajo marítimo, la pesca, como en muchas otras disposiciones.

### **3. Legislación Comparada**

#### **3. 1. Legislación comparada en Perú**

Política frente al trabajo infantil en Perú: Avances Legislación - Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada el 04.10.90.

- ❖ Convenio 138-OIT "Sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo", ratificado el 13.11.00.
- ❖ Convenio 182-OIT "Sobre Peores Formas de Trabajo Infantil ", ratificado el 10.01.02
- ❖ Constitución Política, art. 20, incisos 17 y 23.
- ❖ Código Civil arts. 457 y 458
- ❖ Código del Niño/a y Adolescente

- ❖ Campaña Nacional de Sensibilización frente al trabajo infantil en el sector de la Minería Artesanal en Perú• Red por un futuro sin trabajo infantil Movilizaciones con sindicatos para la ratificación de los Convenios 138 y 182

### **3. 2. Legislación comparada en Ecuador**

#### **La realidad minera y el marco jurídico-Institucional**

La aplicación de las leyes que regulan la actividad minera es escasa y el desempeño de las instituciones encargadas de su cumplimiento sumamente débil. En la práctica, no se toman las medidas necesarias para garantizar el cuidado ambiental de las operaciones, ni la salud y seguridad de los trabajadores que las llevan a cabo. La falta de reglamentaciones precisas, en unos casos, y la superposición de funciones entre las instituciones, en otros, sumados a las dificultades económicas de los pequeños mineros para mejorar sus procedimientos tecnológicos, son algunos de los factores que dificultan el diseño de políticas que promuevan el mejoramiento de las condiciones en que se desarrolla la minería en el Ecuador.

Los vacíos fundamentales de las leyes que regulan la actividad minera se refieren al componente social. En su mayoría, se reduce este ámbito a la garantía de seguridad y salud de los trabajadores mineros, más no se alude ni a las condiciones heterogéneas de los mismos ni a las “externalidades” socioambientales que la actividad implica en los mineros y también en otras poblaciones que no se vinculan directamente a la actividad minera (DyA, 2001).

La explotación aurífera es altamente contaminante y se desarrolla en áreas de extrema sensibilidad ambiental y cultural. A pesar de ello, no se han considerados los derechos colectivos de poblaciones ancestrales ni de otros actores sociales cuya salud y desarrollo se ven directa o indirectamente comprometidos por dicha explotación. La realidad muestra que, en gran parte de las zonas donde se realizan actividades mineras, las condiciones de vida y de trabajo de los mineros son lamentables para su salud y seguridad, pues aunque son conscientes de los riesgos del uso de mercurio de los procedimientos y del arrastre de sedimentos sólidos en los ríos, no han tomado medidas ni han exigido que las empresas las

tomen. Es evidente que los trabajadores no han desarrollado una capacidad de presión, pues sus posibilidades de representación en asociaciones son limitadas frente a las empresas mineras.

A los impactos en la salud de los mineros, de sus familias y de las poblaciones circundantes (intoxicación, deficiencias pulmonares y problemas musculares por esfuerzos físicos), hay que añadir la deficiencia en los servicios básicos de las diferentes zonas, las cuales agudizan los riesgos psicosociales y de salud a los que están expuestas estas personas. Además de carecer de varios de los servicios básicos, estas poblaciones son escenarios de alta conflictividad donde proliferan problemas sociales como la prostitución, el alcoholismo y la violencia (Ambiente y Sociedad, 2001).

Por otro lado, se puede decir que la rentabilidad de la explotación aurífera radica en gran medida en el reducido gasto en el bienestar de sus trabajadores, lo que normalmente se traduce en condiciones inadecuadas para su trabajo. En ese riesgo se incluye a los niños que son contratados a pesar de que las leyes nacionales lo prohíben. En efecto, la actividad aurífera cuenta entre sus trabajadores con un número importante de niños que realizan actividades de alto riesgo, sin que el tema haya sido siquiera considerado por el Estado o por las empresas mineras. Ni la legislación ni la institucionalidad minera reflejan el problema laboral de los niños y los riesgos a los que se ven conducidos, a pesar de las prohibiciones existentes y las normas que protegen sus derechos. La realidad es que en las minas y en otras actividades de riesgo los niños trabajan, y con su trabajo aportan a la economía doméstica.

### **La situación del trabajo infantil en el Ecuador el marco jurídico-institucional para la actividad minera y la protección de derechos de niños y niñas**

Estudios realizados por el Proyecto IPEC/Minería de la OIT en Bolivia, Ecuador y Perú, localizaron las principales áreas donde se encuentran los mineros artesanales y aplicaron encuestas, entrevistas y grupos focales para determinar sus principales características. De acuerdo con ellos, en los tres países habría alrededor de 85.000 mineros artesanales solo en

la explotación del oro y de algunos metales valiosos como el estaño, plata y zinc en Bolivia. En base a esta información, se ha establecido un nuevo estado de al menos 400.000 personas que dependerían directamente de esta actividad, también la cantidad de número de niños trabajadores en la minería artesanal es el siguiente:

PAIS	NUMERO DE NIÑOS TRABAJADORES EN LA MINERIA ARTESANAL	NUMERO DE NIÑOS EN RIESGO DE TRABAJAR
BOLIVIA	13.500	91.400
ECUADOR	1.500	22.950
PERU	50.000	11.000
<b>TOTAL</b>	65.000	135.000

FUENTE: Estudios del Programa IPEC/Minería y fuentes secundarias de los Ministerios de Minas, FENCOMIN, y Cámara de Minería de Ecuador.

Con relación al Ecuador puede afirmarse que no existe un marco jurídico que integre los aspectos de la minería con los de infancia. Se trata, por el contrario, de dos ámbitos inconexos y paralelos que terminan por incidir escasamente en la regulación del trabajo infantil en las minas. Luego, conviene presentar por separado las distintas normativas y el marco institucional en que está previsto que se materialicen.

- **Marco jurídico del sector minero en el Ecuador**

Ley de Minería N° 126. Esta ley de 1991 rige la actividad minera. Ha sido reformada por la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana (2000) y el Reglamento General Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Minería (2001). Con ellas se ha buscado propiciar condiciones para una mayor competitividad y transparencia del sector, así como la sostenibilidad socioambiental, a través del incremento de procedimientos de control ambiental y de consulta a las comunidades vinculadas a las actividades mineras.

La Ley de Minería en Ecuador reserva la propiedad de las minas para el Estado, aunque le permite otorgar concesiones a personas naturales o jurídicas en título único, para la

exploración, explotación, instalación de plantas de beneficio, fundición, refinación y licencias de comercialización de las minas ecuatorianas; conservando el Estado el control sobre el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios. De esto se deriva que la actividad minera se desarrolla mediante diversos modelos de gestión: estatal, mixta, comunitaria o privada (ésta última goza de la protección estatal). De igual modo, la Ley exige que, previa a su constitución, las compañías mineras deban afiliarse a las Cámaras de Minería existentes. La Ley 126 considera como personas inhabilitadas para obtener derechos mineros a las autoridades públicas más importantes del país (Presidente de la República, Ministros, Contralor General, Procurador, Ministros de la Corte Suprema de Justicia) y a los funcionarios del Ministerio de Energía y Minas. La prohibición alcanza a las autoridades locales (Alcaldes, jefes políticos o Prefectos) y a los parientes hasta segundo grado de todos los anteriores. Las últimas modificaciones obligan a la supresión de regalías, a la creación de patentes de conservación y de producción; permiten la divisibilidad del título minero, y establece como única causal de caducidad la falta del pago de patentes (Ambiente y Sociedad, 2001). La supresión de regalías y la consecuente adopción del pago de patentes de conservación y producción han significado un descenso sustantivo en las tasas por hectárea, al punto que el trámite para el otorgamiento de una concesión minera se reduce a ser una transferencia de recursos públicos a manos privadas sin participación del Estado (Ambiente y Sociedad, 2001) El dinero obtenido de las patentes se destina a gastos administrativos y los excedentes son redistribuidos entre los Consejos Provinciales y Municipales con distritos Mineros y las Universidades. Estos Consejos son los canales de participación ciudadana en los recursos del sector.

El Reglamento de la Ley de Minería en el Ecuador, por su parte, define los procedimientos para el otorgamiento de concesiones y establece como funciones de la Dirección Nacional de Minería y de las Direcciones Regionales, la coordinación de las actividades mineras nacionales y regionales, a través de la provisión de información técnica, control de instrumentos tecnológicos, recepción de información de los titulares de las minas y control de obras de beneficio social. Reglamento de Seguridad Minera. Está dirigido a proteger los recursos humanos del sector en las fases de exploración, explotación, beneficio, fundición y refinación. Establece mecanismos de capacitación y seguridad que tiendan a mejorar la

producción, así como al mantenimiento de la maquinaria y las instalaciones que aseguren la salud, higiene y comodidad del personal. La Dirección Nacional Minera y las Direcciones Regionales son las instituciones encargadas de controlar y aplicar procedimientos para vigilar la seguridad en las instalaciones.

El Reglamento obliga a los titulares de las concesiones mineras a proporcionar gratuitamente a sus trabajadores los implementos de protección personal durante el trabajo, a mantener la maquinaria y las instalaciones en adecuadas condiciones de funcionamiento y seguridad, y a transportar el material extraído únicamente con personal calificado. Para garantizar la seguridad y la salud, el Reglamento también determina la creación de comisiones de trabajadores encargadas de la seguridad de las operaciones y la dotación de todos los servicios necesarios para el cuidado de la salud y la atención emergente de los mineros. También se prevén normas para el uso de explosivos, instalaciones eléctricas y ventilación. Reglamento Ambiental para las Actividades Mineras. Elaborado en 1997.

Regula formas y procedimientos para prevenir y enfrentar los impactos ambientales y socioculturales generados por la actividad minera. Exige la realización de estudios de impacto ambiental, planes de manejo y auditorías anuales, así como la previsión de medidas de abandono de las áreas mineras. Asimismo, crea garantías para daños ambientales y abre la posibilidad de que los pequeños mineros presenten estudios y planes para el manejo integral de ciertas áreas. Régimen de evaluación de impacto ambiental de las actividades mineras.

- **Marco jurídico para la protección de niños y niñas**

Existen varios instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que garantizan los derechos de los niños en general y que prohíben el trabajo infantil en particular; muchos de ellos promueven la formación de una institucionalidad que controle y vele por el cumplimiento de esas leyes. A continuación se hace referencia a esos dos marcos – jurídico/institucional que aparecen estrechamente ligados. En primer lugar, se mencionan

los instrumentos internacionales. Convención sobre los Derechos del Niño. Obliga a los Estados parte a reconocer el derecho de los niños y niñas a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pudiera considerarse peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social(Art. 31).

Para el cumplimiento de este mandato, la Convención exige la adopción de medidas legales, administrativas, sociales y educacionales, entre las que destacan: fijación de una edad mínima para trabajar, disposición de la reglamentación apropiada en cuanto a horarios y condiciones de trabajo, y determinación de penalidades y sanciones que garanticen la aplicación del Artículo 31 de la Convención., Convenio 138 de la OIT. Este Convenio llena el vacío de la Convención en lo referente a la edad mínima para el trabajo. Establece que la edad mínima de admisión al empleo es de 14 años, aunque paralelamente obliga a los Estados a generar políticas tendientes a la abolición del trabajo infantil, a través del incremento constante de la edad mínima laboral que no podrá ser inferior a la edad mínima en que termina la enseñanza obligatoria. Aunque esta edad varía de acuerdo a los distintos países, se ha establecido que en los países en vías de desarrollo puede ser entre 12 y 14 años para los trabajos ligeros, siempre y cuando no comprometa el estudio, y de 18 años para los que entrañan riesgos para el desarrollo físico, psicológico o social de los niños. Sin embargo, el Convenio determina que la edad mínima para trabajos riesgosos puede ser de 16 años cuando se cumplan determinadas condiciones (sanitarias, de seguridad y se garantice el acceso a la educación).

Convenio 182 de la OIT, formas de trabajo infantil. Convenio 124 de la OIT. Ratificado por el Ecuador en 1969, establece la obligatoriedad de realizar un minucioso examen médico y un control permanente de la salud de los niños y niñas que realizan trabajos subterráneos. Convenio 126 de la OIT y Recomendación No. 146. (1969). Establecen que la edad mínima para el trabajo subterráneo son los 18 años. Paralelo a este marco, y no necesariamente en concordancia con él, existen una serie de leyes y normas nacionales referidas al trabajo infantil, entre ellas la Constitución Política de la República del Ecuador, el Código del Trabajo del Ecuador, el Código de Niños y el Código Penal del Ecuador.

Adicionalmente existe una extensa normativa en materia minera que carece de relación con la normativa de infancia que describimos a continuación. Constitución Política de la República. La última modificación constitucional de 1998 abre enormes posibilidades para el reconocimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia, pues incorpora en su texto los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y determina la estructura institucional que deberá crearse para dar las garantías necesarias para su cumplimiento. En su artículo 48 adopta como máxima prioridad el desarrollo integral de niños y adolescentes y sus derechos, los mismos que serán responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. De este modo, el Estado, además de garantizar derechos humanos universales, lo hace con los específicos de la infancia: derecho a la vida desde la concepción; a la integridad física y psíquica; a la identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura; al deporte y la recreación; a la seguridad social; a tener una familia y a disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto a su libertad y dignidad; y a ser consultados en los asuntos que les afecten (Art. 49).

El reconocimiento de derechos particulares además de los universales es de vital importancia, pues la combinación de ambos permite una protección integral de los derechos de niños y niñas; es decir, se prohíben ciertas actividades porque atentan contra el ejercicio de otros derechos. Respecto al trabajo, en su artículo 50, la Constitución establece la obligación del Estado de adoptar las medidas que aseguren a niños, niñas y adolescentes “protección especial en el trabajo, y contra la explotación económica en condiciones laborales peligrosas, que perjudiquen su educación o sean nocivas para su salud o su desarrollo personal”. Por su parte, los artículos 51 y 52 obligan a la creación de una institucionalidad que promueva la vigencia de los derechos. Así, el Estado se compromete a organizar un sistema nacional descentralizado para la protección integral de la niñez y la adolescencia, cuyo órgano rector deberá definirse con la sociedad civil. Este sistema estará conformado por los gobiernos seccionales a través de los cuales se canalizarán recursos para niños y adolescentes. Código de Menores y Código del Trabajo.

Ambos cuerpos jurídicos fijan en 14 años la edad mínima para el trabajo dependiente, aunque establecen edades superiores para otro tipo de trabajos como la minería, en que la edad mínima establecida es 18 años. Concretamente, el artículo 155 del Código del Trabajo prohíbe “el trabajo en relación de dependencia a los menores de catorce años; pero el tribunal de menores puede autorizar el trabajo como aprendices a los menores de doce años que han terminado la instrucción primaria. Se prohíbe también el trabajo de menores de edad en minas, basurales, en trabajos que impliquen la manipulación de objetos o sustancias psicotrópicas o tóxicas, y en jornada nocturna”. El contrato de aprendizaje se mantiene como una exclusión a la edad mínima, en tanto el Tribunal de Menores puede autorizar la contratación, en calidad de aprendices, de niños entre los 12 y 14 años siempre y cuando hayan terminado su instrucción primaria.

### **3. 3. Legislación comparada en Argentina**

#### **Proyecto de Ley para Penalizar el Trabajo Infantil(03 de mayo de 2011)**

La comisión de Legislación Laboral de la Cámara baja comenzará a debatir el proyecto de Ley para tipificar como Delito el Trabajo Infantil. La iniciativa fue presentada por el diputado y asesor legal de la Confederación General del Trabajo, Héctor Ricalde.

Establece la incorporación al título V “Delitos contra la libertad” del Código Penal, de un capítulo I bis, denominado “Delitos contra la Salud e Integridad de los Menores”. En la nueva normativa, se dispone el agregado de los artículos 149 quáter y 149 quince que establecen que: “será reprimido con **prisión de 2 a 4 años el que utilizare a un menor de 16 años**, para trabajar en provecho propio o de un tercero”. En los fundamentos del proyecto se indica que con la figura penal que se pretende introducir “se tiende a prevenir y sancionar el acuciante problema del trabajo infantil que repercute tan negativamente en lo económico y social, y en el ámbito de los Derechos Humanos, atentando contra el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de niños y adolescentes originando graves consecuencias como el daño definitivo de su cuerpo en crecimiento y la deserción escolar”. La propuesta enumera el extenso marco normativo que en la actualidad prohíbe la

utilización laboral de menores. Sin embargo, aclara que “se hacen necesarios no sólo medios de vigilancia, contralor o inspección sino medidas que hagan totalmente eficaz su cumplimiento”, tales como la figura penal que se pretende introducir”

Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente 2011-2015.

- Problemática atendida; Trabajo infantil y adolescente.
- ❖ Modo de intervención en el trabajo infantil y adolescente
- Orientación conceptual y política
- ✓ Cobertura geográfica

El Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo infantil abarcará todo el territorio Nacional de la República Argentina.

Población objetivo; Niñas y niños que trabajan en las distintas modalidades de trabajo infantil. Niñas y niños en riesgo de incorporarse a las distintas modalidades de trabajo infantil. Familias de niñas y niños que trabajan en las distintas modalidades de trabajo infantil. Actores sociales involucrados en la temática de la niñez y del trabajo.

- ✓ Área de dependencia
- ✓ Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- ✓ Tipo de institución
- ✓ Gobierno nacional
- ✓ Objetivos

**Objetivo general:**

Prevenir y erradicar el trabajo infantil en todas sus formas y proteger el trabajo del adolescente, a través del desarrollo de acciones que favorezcan la participación de los distintos actores sociales en todo el país.

**Objetivos específicos:**

Objetivo 1. Garantizar la permanente difusión, sensibilización, información y formación en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.

Objetivo 2. Promover, sostener y afianzar un sistema integral de información permanente sobre trabajo infantil y adolescente.

Objetivo 3. Fortalecer el rol institucional y el funcionamiento continuo de las Comisiones provinciales para la prevención y erradicación del trabajo infantil – COPRETI.

Objetivo 4. Fortalecer integralmente al grupo familiar de las niñas y los niños que trabajan y de los que están en situación y/o en riesgo de trabajo.

Objetivo 5. Fortalecer los sistemas de inspección del trabajo en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente y promover la figura del inspector de trabajo como actor clave para la protección de la infancia y la adolescencia.

Objetivo 6. Implementar, además de la inspección de trabajo, otros mecanismos de prevención y detección del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente a partir de actores sociales involucrados en la problemática

Objetivo 7. Impulsar en el marco de la prevención y erradicación del trabajo infantil, una educación que garantice la inclusión y/o permanencia de todos los niños, niñas y adolescentes en el Sistema Educativo Formal, en el período que por ley se considera obligatorio

Objetivo 8. Promover en el marco de la prevención y erradicación del trabajo infantil la atención de la salud integral (física-psíquica-social) y de las consecuencias del trabajo en el crecimiento y desarrollo de niños y niñas que trabajan, en riesgo y en situación de trabajo y de los adolescentes que se encuentren trabajando.

Objetivo 9. Propiciar y participar en la elaboración y adecuación de normas para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente.

Objetivo 10. Promover la participación de los distintos actores sociales en la prevención y erradicación de las denominadas peores formas de trabajo infantil y adolescente.

## **CAPÍTULO IV**

### **ALTERNATIVAS JURÍDICAS Y SOCIALES PARA LA ERRADICACIÓN PROGRESIVA Y SOSTENIDA EN EL TRABAJO INFANTIL MINERO “LLALLAGUA –SIGLO XX” (DEPARTAMENTO DE POTOSÍ)**

Existen varias razones para decir “erradiquemos el trabajo infantil minero en Llallagua siglo XX” Departamento de Potosí-Bolivia”, pero la realidad económica y social es otra, y el objeto de análisis de estas investigaciones proponer algunas alternativas para reducir este tipo de explotación a un sector tan vulnerable como son los niños (as).

Por lo que las consecuencias del trabajo infantil en todos los niveles sociales profundiza la desigualdad, viola los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia pues si tenemos niños (as) explotadas (os) tendremos una adolescencia maltratada sin autoestima, que tendrá que luchar con la adaptación social, pero además con enfermedades crónicas a consecuencia del trabajo en las minas, dolencias y consecuencias que arrastraran hasta su muerte sin que sean resarcidas por aquellos que los contrataron. Estos fundamentos son factores que aumentan la pobreza, la explotación, la violencia contra los menores que están en constante riesgo, es por esto que es necesario garantizar la aplicación y cumplimiento de toda norma que protege a los niños y niñas y adolescentes. Como alternativa jurídico-social para erradicar progresivamente el trabajo infantil en la minería en Llallagua Siglo XX, se tiene por objeto analizar parámetros para ir reduciendo el trabajo infantil, medidas para la concientización del trabajo infantil minero, el pleno ejercicio de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades bajo un sistema de protección integral.

#### **1. Medidas.**

La Alternativa Jurídica y Social como medida primordial es concientizar a las familias mineras, menores de edad que trabajan en los centros mineros, sobre la necesidad de aplicar los principios Constitucionales y Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Ya que los niños no están al tanto de sus derechos y son más fáciles de explotar, Siendo deber del Estado y la Sociedad y familia proteger al niño (a) minero.

**1. 1. 1ra. Medida: Educación y Concientización del trabajo infantil minero - Profesores y Padres de Familia.**

**Profesores:** Deben enseñar a los niños y concientizarlos sobre sus derechos y las consecuencias del trabajo infantil minero, una forma de protegerles para que no trabajen los niños y niñas en las minas es fortalecer su educación. Mediante la implementación de una materia respecto “DERECHOS DEL NIÑO”. La pobreza, estándares sociales e influencia de las creencias populares motivan a los niños a emprender las labores en la actividad minera a muy corta edad con la idea de juntar dinero para luego salir de la situación en la que se encuentran. El problema mayor consiste en que se convierte en un círculo vicioso, debido a que al no desarrollarse como adultos por la contaminación e inhalación de sustancias tóxicas más el esfuerzo físico realizado sin una buena nutrición, contando además con la explotación por parte de los empleadores, los niños no llegan a formarse quedando en la necesidad de seguir trabajando en las condiciones tan inhumanas como se presenta en muchas minas. Según el último censo realizado en Bolivia (en el 2001), 1.7 millones de niñas y niños entre los 7 y los 14 años de edad se dedican a actividades laborales, ya sea en la minería, en la zafra de caña o en la recolección de castañas y algodón, y las horas de trabajo no son controladas. Esta situación se mantiene a pesar de que Bolivia cuenta con un marco legal, respaldado por convenios internacionales, para combatir el trabajo infantil. La concientización permitirá el cambio de la manera de pensar en los padres, los hijos y la sociedad que les rodea.

**Padres de Familia.-** Los Padres representantes en las Directivas de las Escuelas de Llalagua Siglo XX deben ser los primeros en concientizarse que el trabajo infantil minero afecta la salud y educación de los niños, y deben promover y difundir los derechos Constitucionales de los niños, ya que los niños trabajan 10 horas diarias sin pausas para comer, en algunos casos trabajan 6 a 8 horas discontinuas porque deben ir a la escuela.

## **1. 2. 2da. Medida: Programas de Socialización, coordinación y difusión con la participación del Estado.**

El problema de la minería es la falta de responsabilidad no respetan los derechos, ni mucho menos de los menores de edad al reclutarlos sin tener la edad que dispone la Ley para que efectúen dichas labores. Además, el problema es mayor debido a la falta de supervisión por parte del Estado para evitar y erradicar estos tratos hacia los menores. Esta medida mediante programas de socialización, mediante medios de comunicación encargado por la Defensoría de la niñez, Brigada de Protección de la Familia, la Honorable Alcaldía Municipal de Llallagua. Estos Programas de Socialización y difusión, concientización a las familias mineras se realizaría a través de un Presupuesto (POA) que tendría que hacerse cargo la Honorable Alcaldía Municipal de Llallagua: Medios de Comunicación.- que difundan de forma permanente los derechos del niño. A través de actividades permanentes, recreacionales (teatro, títeres en las Escuelas de Llallagua Siglo XX.) La pobreza, estándares sociales e influencia de las creencias populares motivan a los niños a emprender las labores en la actividad minera a muy corta edad con la idea de juntar dinero para luego salir de la situación en la que se encuentran. El Estado también debe preocuparse por mejorar las condiciones de vida de los habitantes de estos pueblos alejados y de extrema pobreza. Y aunque ha intentado remediar la situación que se presenta en estas zonas de extrema pobreza, aún no ha abarcado el problema en general debido a que las leyes con relación al trabajo del niño (a) no son respetadas en lo más mínimo. Se deberían realizar mejoras en la distribución de servicios y en muchos casos brindar los servicios necesarios para los trabajadores mineros, de tal manera que puedan desempeñarse mejor su trabajo. También, el Estado debería supervisar mejor y ser menos tolerante con el empleo de menores de edad en las labores mineras, sancionando de algún modo a quienes se encarguen de contratar menores de edad, los responsables de los menores los padres o tutores, por consentir dicho desempeño tan perjudicial para los niños (as) y adolescentes. De acuerdo con la prensa boliviana ERBOL (04 de julio de 2011- ANEXO), 13.500 menores de 18 años participan en la actividad minera de este país. Son niñas y niños que arriesgan su vida para extraer minerales en forma ilegal. Sus ganancias oscilan entre los 500 y los mil bolivianos semanales. En la mina de Huanuni, considerada actualmente como la más rentable, un jucu<sup>27</sup> puede ganar hasta 6 mil

---

<sup>27</sup>El Jucu (minero clandestino, nocturno, como lechuza) es como un ratón', relató Rubén.

bolivianos por mes. Para que no continúe esta explotación ilegal de los niños en el Centro Minero Llallagua Siglo XX, debe concientizarse los derechos de los niños trabajadores mineros a efecto que cambie la forma de pensar de los padres profesores, autoridades y por tanto de la sociedad de Llallagua de forma progresiva.

**3 era. Medida: Establecer límites claros del Contrato de Aprendizaje, que oficios pueden ser objeto de aprendizaje:**

El contrato de aprendizaje se debe desarrollar en un ámbito de trabajo alternativo a la minería, en pro del desarrollo de las actividades mineras pero no dentro de los socavones, En los centros mineros se cuenta con colegios, institutos técnicos, pequeñas empresas de artesanía como ser: sastrería, zapatería, panaderías, cerrajerías, tornerías, etc., destinados a suplir las necesidades de los mineros en sus actividades. El menor puede desarrollar estas actividades sin que corra riesgo su salud, o su integridad física, sin contar su formación escolar o colegial a demás de aprender un arte, técnica y oficio.

**El contrato de aprendizaje y sus condiciones:** Plazo limitado hasta 2 años; suscripción del contrato entre los padres, tutores con los centros de capacitación, Institutos Técnicos, colegios, talleres de artesanía, empresas, etc.; edad 14 años para adelante, con actividades paralelas a la minería como aprendizaje de sastrería, zapatería, cocina, tornería, etc., horarios de trabajo que no perjudiquen a su estudio, podría ser hasta 4 horas por día, remuneración no existe un salario, se consideraría como un bono para refrigerio y ropa adecuada e instrumento de trabajo por parte de los centros de capacitación . A la conclusión del contrato se emita un certificado, que acredite el conocimiento adquirido del oficio que eligió el aprendiz.

**4ta. Medida: Sancionar drásticamente a los padres tutores, socios cooperativistas que permitan que su hijo menor de edad trabaje en la minería.**

No es legal que los niños trabajen en la minería, pero el padre o tutor que en complicidad con el socio cooperativista, o empresario minero que permite el trabajo del menor en interior mina se constituirá en principal responsable ante un eventual accidente en la mina que afecte el menor y que sufra lesiones graves o gravísimas con consecuencia de muerte. Los padres o tutores incluyendo el socio cooperativista y o empresarios mineros deberán asumir responsabilidad Penal, con la aplicación de las penas de conformidad al Código Penal Boliviano, por (Homicidio culposo) **Art. 260 Código Penal Boliviano.-** El que por

culpa causare la muerte de una persona incurrirá en reclusión de seis (6) meses a tres (3) años. Si la muerte se produce como consecuencia de una grave violación culpable de los deberes inherentes a una profesión, oficio o cargo, la sanción será de reclusión de uno (1) a cinco (5) años.

**5ta. Medida: Control y Fiscalización por parte del Estado para sancionar:**

Que la sanción a ser aplicada por el Estado debe ser de forma compartida con los actores responsables del resguardo y seguridad del menor de 14 años, es decir el padre o tutor debe ser sancionado por permitir el trabajo en la mina de su hijo menor de 14 años, pero también debe ser sancionado el socio cooperativista o empresas mineras que contrate a un menor y/o permite el trabajo del menor en su centro minero, quienes deben asumir responsabilidad de conformidad al Código Penal Boliviano; también debe tener cierto grado de responsabilidad las Entidades del Estado como: la Gobernación, por ejemplo la Dirección General de Gestión Social, Municipio, Defensor del Pueblo, Defensoría de la niñez y la Adolescencia, por no haber reportado o seguido las acciones de oficio correspondientes con el fin de impedir el trabajo infantil a menores de 14 años. El Estado debe fortalecer los sistemas de inspección del trabajo en las minas en materia de prevención y promover la figura del “inspector del trabajo”. Implementar mecanismos de prevención y detección del trabajo infantil en las minas a través de sus reparticiones con competencia, entendiendo que estas Entidades del Estado como Entidades del sector público al estar sometidas a la Ley 1178, el incumplimiento de sus funciones delegadas genere responsabilidad administrativa o penal. Esta forma de aplicación de sanción compartida, permitirá la reducción progresiva y sostenida del trabajo infantil minero, menores de 14 años.

# **CAPÍTULO V**

## **PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

Para el trabajo de investigacióna tomado en cuenta los siguientes datos estadísticos para demostrar que la forma de trabajo de un menor de edad en mina es lamentable; las horas que trabaja, la remuneración que percibe, están fuera de todo contexto socioeconómico por lo que el acceso a la educación, la salud y alimentación que son derechos constitucionales son un privilegio para algunos de ellos pues esas proyecciones de superación se ven olvidadas por el hambre y la pobreza en la que se encuentra sus hogares.

### **1. Horario de trabajo**

Los horarios en que los niños y niñas realizan las labores mineras, varia según la disponibilidad de tiempo y las exigencias de los padres; de igual manera, influye mucho la edad de los niños y niñas para que los padres les asignen tareas. Algo muy importante, es que la mayoría trabaja luego de asistir al colegio. Al retornar y tener que trabajar queda poco tiempo para sus deberes escolares, lo que tiene como efecto el incumplimiento y bajo rendimiento escolar. De los datos obtenidos, se puede deducir que un buen porcentaje (28%) de niños y niñas emplea entre dos a tres horas en las labores mineras. La situación es la misma con los niños (37) que con las niñas (12), y en diferentes edades<sup>28</sup>.

### **2. Remuneración Económica**

---

<sup>28</sup>Existen también menores trabajadores que emplean gran parte del día en el trabajo minero, entre 7 a más horas, predominando aquellos del sexo masculino. Es un total de 52 varones, el 35% del total de varones encuestados. La edad de los mismos refleja que son los más adolescentes los que tienen la obligación de apoyar a los padres o trabajar con algún patrón. En el caso de las niñas, son siete ó más horas desu tiempo que ocupan en el ingenio. Sus edades oscilan entre los 12 Y /4 años de edad, lo que hace suponer que les queda muy poco espacio para el estudio y para la recreación.

La característica del Campamento minero de Siglo XX es el trabajo minero familiar, donde padre, madre y niños se distribuyen las tareas para lograr mayor producción, en menor tiempo y con aceptables resultados. Esto no sucede en zonas mineras como Potosí, donde los niños y niñas que están insertos en la actividad minera, reciben un pago por el trabajo que hacen. Pueden ser como guías de turismo, carreros, guardas o serenos, vendedores de mineral, y otros.

En Siglo XX son los niños y niñas de 16 años para arriba que encuentran un trabajo para algún socio de las cooperativas. Su ingreso varía mucho, dependiendo de la actividad y de las horas de trabajo. De los 175 niños y niñas trabajadores identificados se extrajo los siguientes datos: De los 175 niños y niñas, 128 aseguran que reciben un pago por el trabajo que realizan, que se traduce en ingresos que van desde los 5 bolivianos al día, hasta 500 bolivianos por mes. Una gran mayoría considera que la educación, la vivienda, la vestimenta y la alimentación que reciben son un pago en especie. Aquellos que reciben un pago diario, se dedican a moler, transportar mineral o embolsar, tareas que no se pagan de acuerdo a los esfuerzos físicos que representan.

El motivo que lleva a los niños y niñas a ingresar al trabajo minero es el escaso ingreso económico que tiene la familia. Con ingresos que no cubren las principales necesidades de familias numerosas, se hace casi imposible prescindir del trabajo de los hijos.

Los 175 niños y niñas respondieron de la siguiente manera: De acuerdo al cuadro, el 50.3% de los niños y niñas trabajadores afirma que esta inserto en el trabajo minero para contribuir a los ingresos familiares mensuales. El 26.8% dice que no solamente lo hacen para contribuir al ingreso familiar, sino también cubrir algunas necesidades personales como ropa, útiles escolares o los recreos. El 13.1 % solo cubre sus necesidades. Un 5.7 % sostiene que el trabajo que hacen junto a sus padres, es una forma de recreación y lo hacen porque les gusta. El 4% no respondió a la pregunta.

### **3. Por que trabajan**

La característica del campamento minero de Siglo XX es el trabajo minero familiar, donde padre, madre y niños se distribuyen las tareas para lograr mayor producción, en menor

tiempo y con aceptables resultados. Esto no sucede en zonas mineras como Potosí, donde los niños y niñas que están insertos en la actividad minera, reciben un pago por el trabajo que hacen. Pueden ser como guías de turismo, carreros, guardas o serenos, vendedores de mineral, y otros. En Siglo XX son los niños y niñas de 16 años para arriba que encuentran un trabajo para algún socio de las cooperativas. Su ingreso varía mucho, dependiendo de la actividad y de las horas de trabajo. Los 175 niños y niñas respondieron de la siguiente manera:

### **POR QUE TRABAJAN**

<b>Edad</b>	<b>Recreación</b>	<b>Contribuir</b>	<b>Cubrir Necesidades</b>	<b>Contribuir y cubrir necesidades</b>	<b>No responde</b>
17	2	7	7	9	
16	1	17	5	9	1
15		17	5	11	3
14	2	10	1	4	
13		5	3	7	1
12	1	10	2	2	
11	4	9			
10		7		3	1
9		4		2	1
8		1			
7		1			
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>88</b>	<b>23</b>	<b>47</b>	<b>7</b>
<b>%</b>	<b>5,70%</b>	<b>50,3</b>	<b>13,1</b>	<b>26,8</b>	<b>4</b>

**Fuente; Fondo de Financiamiento para la Minería-FOFIN, La Paz 2009.**

De acuerdo al cuadro, el 50.3% de los niños y niñas trabajadores afirma que esta inserto en el trabajo minero para contribuir a los ingresos familiares mensuales. El 26.8% dice que no solamente lo hacen para contribuir al ingreso familiar, sino también cubrir algunas necesidades personales como ropa, útiles escolares o los recreos. El 13.1 % solo cubre sus

necesidades. Un 5.7 % sostiene que el trabajo que hacen junto a sus padres, es una forma de recreación y lo hacen porque les gusta. El 4% no respondió a la pregunta.

#### **4. Situación Educativa**

El grado de escolaridad en estos niños y niñas es muy bajo; es este sector donde existe mayor deserción escolar que sin lugar a dudas, se debe a que luego de su jornada de trabajo asisten a las escuelas mayormente nocturnas, y por el esfuerzo realizado durante el día se encuentran cansados, agotados y por lo tanto el rendimiento intelectual que presentan es muy bajo.

A esto también se suma los grados de desnutrición por la mala alimentación que reciben.

El bajo nivel académico, la deserción, la no incorporación a la escolaridad y/o profesionalización de miles de niños y niñas por atender preocupaciones de ingreso económico, son algunos de los problemas urgentes que no son atendidos.

El deterioro del ingreso de los niveles de vida de los maestros redundan en una reducción de la calidad de enseñanza, lo que hace más compleja la búsqueda de soluciones. De los 175 niños y niñas trabajadores se tiene la siguiente relación en cuanto a su asistencia al colegio.

#### **NIVEL DE ASISTENCIA AL COLEGIO**

<b>Asisten</b>	<b>No asisten</b>	<b>A veces</b>	<b>No respondió</b>	<b>Total</b>
<b>136</b>	26	12	1	175
<b>77,70%</b>	14.8%	6,80%	0,6	99,9

Fuente:Fondo de Financiamiento para la Minería-FOFIM, La Paz 2009.

El cuadro refleja que el 77.7% de los niños y niñas trabajadores mineros si asisten a la escuela o colegio, y en sus momentos libres se ocupan del trabajo en el ingenio o dentro la mina. El 6.8% corresponde a aquellos menores trabajadores que ingresan a interior mina y que ocupan entre 7 a más horas en el trabajo.

Los que no asisten son el 14.8%, debido a que se encuentran en la actividad minera y son aquellos principalmente que reciben una remuneración por el trabajo que realizan. Estos datos confirman la prioridad que dan los padres al estudio de sus hijos, con la visión de que no deben quedarse como mineros, sino aspirar a ser profesionales.

## 5. Proyecciones

Por la presencia de una Casa de Estudios en la región de Llallagua, las aspiraciones de los niños, niñas y jóvenes del lugar son muchas. La mayoría desea seguir estudios universitarios y tener una profesión que le permita tener un mejor futuro. En cuanto a los 175 encuestados se pudo extraer importantes datos que reflejan la importancia que le dan a una carrera universitaria, considerando que el bachillerato, es solamente parte de un proceso de formación.

En épocas pasadas concluir el colegio era un logro importante para los miles de jóvenes; ahora las aspiraciones van más allá.

### CONFORMACION DE LAS FAMILIAS

<b>Progenitores</b>	<b>Nro. de familias</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>PADRE MADRE</b>	123	82
<b>SOLO MADRE</b>	21	14
<b>SOLO PADRE</b>	3	2
<b>NINGUNO</b>	3	2

<b>TOTAL</b>	<b>150</b>	<b>100</b>
--------------	------------	------------

**Fuente:**Fondo de Financiamiento para la Minería-FOFIM, La Paz 2009.

Los encuestados afirmaron que su aspiración para el futuro es seguir estudiando y tener una profesión que les permita superarse para ganar dinero y apoyar a sus padres y a sus hermanos. Las áreas mencionadas son aquellas relacionadas a una educación superior a nivel de Licenciatura. Las áreas técnicas, son muy poco señaladas por estos niños y niñas.

## 6. Áreas de Profesionalización de los Padres

Área	Número	Porcentaje
MEDICINA	29	16,6
BIOQUIMICA	1	0,6
POLICIA	1	0,6
ABOGACIA	14	8
INGENIERIA	17	9,7
MAESTRO	36	20,6
MUSICA	1	0,6
ADMINISTRACION DE EMP.	4	2,3
ODONTOLOGIA	10	5,7
TRABAJO SOCIAL	3	1,7
CONTADOR	1	0,6
ENFERMERIA	2	1,1
ARQUITECTURA	7	4
AGRONOMIA	1	0,6
METEREOLOGIA	1	0,6
AVIACION	1	0,6
MILITAR	4	2,3
ALBAÑILERIA	2	1,1
CARPINTERIA	1	0,6
MECANICA	8	4,6
NADA	2	1,1
NO RESPONDE	8	4,6

NO SABE	21	12
TOTAL	<b>175</b>	<b>100</b>

Fuente: Fondo de Financiamiento para la Minería-FOFIM, La Paz 2009.  
 QUEBEC . Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional

El cuadro de profesionalización de los padres muestra que las carreras de preferencia son Medicina, Abogacía, Profesor Normalista, Odontología, Ingeniería en sus diferentes ramas, Arquitectura y Mecánica Automotriz.

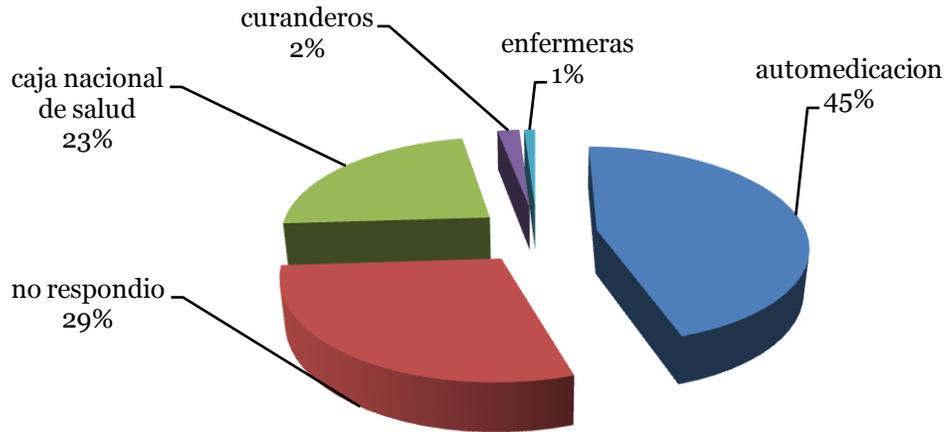
Entre los que no saben, están aquellos niños y niñas que todavía no tienen una inclinación por una u otra carrera. Su deseo es ser profesionales, estudiar y tener un buen trabajo, pero aún no tienen claro en qué. Aquellos dos niños que respondieron que no desean estudiar nada, son casualmente niños de 15 y 17 años que realizan su trabajo tanto en interior mina como en exterior y que invierten más de siete horas en el trabajo.

## 7. Atención en Salud

COMO SE CURAN		
CAJA NACIONAL DE SALUD	35	23,3
CURANDERO	3	2
ENFERMERAS	1	0,7
AUTOMEDICACION	68	45,3
NO RESPONDIERON	43	28,7
	<b>150</b>	<b>100</b>
	<b>FAMILIAS</b>	

**Fuente:**Fondo de Financiamiento para la Minería-FOFIM, La Paz 2009.

**DONDE ASISTEN EN CASO DE ENFERMEDAD**



**Fuente:**Fondo de Financiamiento para la Minería-FOFIM, La Paz 2009.

El gráfico muestra la distribución porcentual donde asisten las familias y sus miembros en caso de enfermedad.

**8. Menores trabajadores por sexo**

Edad	Hombre	Mujer	Total	%
17	25	-	25	14.3
16	29	4	33	18.8
15	32	4	36	20.6
14	12	5	17	9.7
13	13	3	16	9.1
12	11	4	15	8.6
11	12	1	13	7.4
10	5	6	11	6.3
9	6	1	7	4
8	1	-	1	0.6
7	1	-	1	0.6
<b>TOTAL</b>	147	28	175	100

**Fuente:**Fondo de Financiamiento para la Minería-FOFIM, La Paz 2009.  
**QUEBEC . Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional**

El cuadro muestra que existen 175 niños y niñas trabajadores mineros en Siglo XX, de los cuales 147 son varones y 28 mujeres.

## 9. Lugar de trabajo

	Interior mina		Exterior mina		Ambos		
	EDAD	HOMBRE	MUJER	H	M	H	M
	17	10	-	9	-	6	-
	16	9	-	15	4	5	-
	15	3	-	24	4	5	-
	14	2	-	10	5	-	-
	13	-	-	11	2	1	1
	12	-	-	11	4	-	-
	11	-	-	12	1	-	-
	10	-	-	5	6	-	-
	9	-	-	6	1	-	-
	8	-	-	1	-	-	-
	7	-	-	1	-	-	-
	<b>TOTAL</b>	25	-9	105	27	17	1

**Fuente:** QUEBEC . Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional La Paz 2009.

Refleja que son los varones quienes están inmersos en tareas propias de interior

mina y en edades de 13 a 17 años. Se encuentra el caso de una niña de 13 años que asegura que también ingresa a interior mina con su madre. Los demás aportan con su trabajo en exterior mina, 105 de ellos son varones y 27 mujeres que oscilan entre los 9 a 16 años de edad. Los que están en ambos lugares de trabajo son 17 varones de 15 a 17 años y 1 sola mujer.

## 10. Número de miembros

Nro. de	Cantidad	Porcentaje
---------	----------	------------

<b>Miembros</b>		
<b>1</b>	2	1,3
<b>2</b>	2	1,3
<b>3</b>	15	10
<b>4</b>	19	12,7
<b>5</b>	27	18
<b>6</b>	27	18
<b>7</b>	23	15,3
<b>8</b>	22	14,7
<b>9</b>	9	6
<b>10</b>	2	1,3
<b>11</b>	1	0,7
<b>12</b>	1	0,7
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Fondo de Financiamiento para la Minería-FOFIM, La Paz 2009.

El diagnóstico presenta la relación de 150 familias encuestadas, de las cuales todas tienen al menos un hijo que trabaja en la actividad minera, ya sea con una remuneración ó como apoyo al padre o madre. Precisamente en aquellas familias donde existen niños y niñas insertos en la actividad minera, el número de miembros es considerable. Revisando el cuadro se advierte que el promedio de miembros en las 150 familias encuestadas es de 5 a 8. Estas familias deben mantenerse con un ingreso mensual promedio de 300 a 600 bolivianos. Este monto es insuficiente, toda vez que una canasta familiar para cinco miembros, requiere por lo menos 550 bolivianos, al mes.

## **11. Relación de niños y niñas de las familias**

En las 150 familias se encuentran niños y niñas de 0 a 17 años de edad, la relación es la siguiente:

<b>Edad</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Total</b>
<b>6</b>	11	6	17
<b>7</b>	13	9	22
<b>8</b>	6	12	18

<b>9</b>	15	8	23
<b>10</b>	24	24	48
<b>11</b>	20	7	27
<b>12</b>	29	7	36
<b>13</b>	18	6	24
<b>14</b>	17	13	30
<b>15</b>	39	9	48
<b>16</b>	33	15	48
<b>17</b>	34	5	39
<b>Menores de 6</b>	30	42	72
<b>Total</b>	<b>289</b>	<b>163</b>	<b>452</b>
<b>Porcentaje</b>	63,3	36,1	100

Fuente: Fondo de Financiamiento para la Minería-FOFIM, La Paz 2009.

El cuadro muestra que existe un buen número de población infanta juvenil, dentro de las 150 familias encuestadas y en el campamento minero de Siglo XX

## 12. Ocupaciones Circunstancial del Padre

<b>RUBRO</b>	<b>107</b>	<b>87</b>
<b>MINERO</b>	4	3,3
<b>AGRICULTOR</b>	2	1,6
<b>CHOFER</b>	3	2,4
<b>ALBAÑIL</b>	4	3,3
<b>SERENO</b>	1	0,8
<b>JUBILADO</b>	2	1,6
<b>OTROS</b>	123	100

Fuente: Fondo de Financiamiento para la Minería-FOFIM, La Paz 2009.

QUEBEC . Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional

La encuesta confirma la información que quienes habitan en Siglo XX; se dedican en su mayoría a la minería, como principal fuente de ingresos.

De los 123 padres y jefes de familia se tiene que el 86.9 % son mineros; solamente el 3.2% se dedica a la agricultura; el 1.2 % tiene como actividad la conducción de automóvil; existe un 1.9% que es albañil; el 3.2 % representa a cinco padres de familia que trabajan como serenos, pero en este caso dentro de las cooperativas mineras e ingenio de Catavi.

### 13. Ocupación Circunstancial de la Madre

<b>RUBRO</b>		
<b>LABORES DE CASA</b>	88	71,5
<b>SERENA</b>	8	6,5
<b>MINERA</b>	16	13
<b>COMERCIANTE</b>	6	4,9
<b>ARTESANA</b>	1	0,8
<b>AGRICULTORA</b>	2	1,6
<b>EMPLEADA DE OFICINA</b>	2	1,6
<b>TOTAL</b>	123	99,9

Fuente: Fondo de Financiamiento para la Minería-FOFIM, La Paz 2009.

### 14. Ingresos del padre y ocupación circunstancial

Ocupación	INGRESOS EN BOLIVIANOS											
	15	20	50	55	100	150	200	250	300	500	1000	TOTAL
<b>minero</b>	1	8		1	20	12	36	8	11	10		107
<b>agricultor</b>						1	1	2				4

<b>jubilado</b>								1				1
<b>sereno</b>			50		1						1	4
<b>chofer</b>							2					2
<b>albañil</b>	1			1				1				3
<b>otros</b>						1		1				2
<b>TOTAL</b>												<b>123</b>

Fuente: Fondo de Financiamiento para la Minería-FOFIM, La Paz 2009.

Como se puede apreciar, el ingreso mensual de los padres oscila entre 100 a 500 boliviano, monto que depende del trabajo de extracción de mineral de interior mina y el procesamiento en los ingenios artesanales y con ayuda de la esposa y de los hijos.

Todos los encuestados afirman que los ingresos económicos son muy bajos y no permiten cubrir las necesidades básicas de la familia y brindar una mejor atención a los hijos.

## 15. Convenios

País	<u>Convenio 138</u>		<u>Convenio 182</u>
	Ratificación	Edad Mínima Especificada	
Antigua y Barbuda	17 de marzo de 1983	16 años	16 de setiembre de 2002
Argentina	11 de noviembre de 1996	16 años	5 de febrero de 2001
Bahamas	31 de octubre de 2001	14 años	14 de junio de 2001
Barbados	4 de enero de 2000	15 años.	23 de octubre de 2000
Belice	6 de marzo de 2000	14 años.	6 de marzo de 2000
Bolivia	11 de junio de 1997	14 años.	6 de junio de 2003
Brasil	28 de junio de 2001	16 años.	2 de febrero de 2000
Canadá			6 de junio de 2000
Chile	1 de febrero de 1999	15 años	17 de julio de 2000

Colombia	2 de febrero de 2001	15 años	28 de enero de 2005
Costa Rica	11 de junio de 1976	15 años	10 de setiembre de 2001
Cuba	7 de marzo de 1975	15 años	
Dominica	27 de setiembre de 1983	15 años	4 de enero de 2001
Ecuador	19 de setiembre de 2000	14 años	19 de setiembre de 2000
El Salvador	23 de enero de 1996	14 años	12 de octubre de 2000
Estados Unidos			2 de diciembre de 1999
Granada	14 de mayo de 2003	16 años	14 de mayo de 2003
Guatemala	27 de abril de 1990	14 años	11 de octubre de 2001
Guyana	15 de abril de 1998	15 años	15 de enero de 2001
Haití	3 de junio de 2009	14 años	19 de julio de 2007
Honduras	9 de junio de 1980	14 años	25 de octubre de 2001
Jamaica	13 de octubre de 2003	15 años	13 de octubre de 2003
México			30 de junio de 2000
Nicaragua	2 de noviembre de 1981	14 años	6 de noviembre de 2000
Panamá	31 de octubre de 2000	14 años	31 de octubre de 2000
Paraguay	03 de marzo de 2004	14 años	7 de marzo de 2001
Perú	13 de noviembre de 2002	14 años	10 de enero de 2002
República Dominicana	15 de junio de 1999	14 años	15 de noviembre de 2000
Saint Kitts&Nevis	3 de junio de 2005	16 años	12 de octubre de 2000
San Vicente y las Granadinas	25 de julio de 2006	14 años	4 de diciembre de 2001
Santa Lucía			6 de diciembre de 2000
Suriname			12 de abril de 2006
Trinidad y Tobago	3 de setiembre de 2004	16 años	23 de abril de 2003
Uruguay	2 de junio de 1977	15 años	3 de agosto de 2001
Venezuela	15 de julio de 1987	14 años	26 de octubre de 2005

**Fuente: Fondo de Financiamiento para la Minería-FOFIM, La Paz 2009.**

## 16. Horas de trabajo edad - sexo – horas

HORAS	2-3		3-4		4-5		5-6		6-7		7-8		MAS	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
17	4		2		4		3				6		6	
16	3	2	1		3		4	2	4		9		4	
15	9	4	2		4		2		5		5		5	
14	2		1	1	1	1	1		1	1	4	1	2	1
13	4	1	1		3		1		2		1	1	1	1
12	4	1	2		1		2			1	1	2	1	
11	4	1	1		1		2		2		2			
10	1	2		2			1				2		1	1
9	5	1									1			
8											1			
7	1													
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>32</b>	<b>4</b>	<b>20</b>	<b>3</b>

Fuente: Fondo de Financiamiento para la Minería-FOFIM, La Paz 2009.

De los datos obtenidos, se puede deducir que un buen porcentaje (28%) de niños y niñas emplea entre dos a tres horas en las labores mineras. La situación es la misma con los niños (37) que con las niñas (12), y en diferentes edades.

Existen también menores trabajadores que emplean gran parte del día en el trabajo minero, entre 7 a más horas, predominando aquellos del sexo masculino. Es un total de 52 varones, el 35% del total de varones encuestados. La edad de los mismos refleja que son los más adolescentes los que tienen la obligación de apoyar a los padres o trabajar con algún patrón. En el caso de las niñas, son siete las que ocupan 7 o más horas de su tiempo en el ingenio. Sus edades oscilan entre los 12 Y /4 años de edad, lo que hace suponer que les queda muy poco espacio para el estudio y para la recreación.

## 17. Remuneración

<b>Edad</b>	<b>Si pagan</b>	<b>No pagan</b>	<b>No Resp.</b>	<b>Total</b>
<b>17</b>	24	1		25
<b>16</b>	26	6	1	33
<b>15</b>	27	9		36
<b>14</b>	13	4		17
<b>13</b>	12	4		16
<b>12</b>	8	7		15
<b>11</b>	9	4		12
<b>10</b>	5	5	1	11
<b>9</b>	3	3	1	7
<b>8</b>	1			1
<b>7</b>				1
<b>TOTAL</b>	<b>128</b>	<b>44</b>	<b>3</b>	<b>175</b>

**Fuente: Fondo de Financiamiento para la Minería-FOFIM, La Paz 2009.**

**QUEBEC . Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional**

De los 175 niños y niñas, 128 aseguran que reciben un pago por el trabajo que realizan, que se traduce en ingresos que van desde los 5 bolivianos al día, hasta 500 bolivianos por mes. Una gran mayoría considera que la educación, la vivienda, la vestimenta y la alimentación que reciben son un pago en especie. Aquellos que reciben un pago diario, se dedican a moler, transportar mineral o embolsar, tareas que no se pagan de acuerdo a los esfuerzos físicos que representan.

Los 175 niños y niñas respondieron de la siguiente manera: De acuerdo al cuadro, el 50.3% de los niños y niñas trabajadores afirma que esta inserto en el trabajo minero para contribuir a los ingresos familiares mensuales. El 26.8% dice que no solamente lo hacen para contribuir al ingreso familiar, sino también cubrir algunas necesidades personales como ropa, útiles escolares o los recreos.

El 13.1 % solo cubre sus necesidades. Un 5.7 % sostiene que el trabajo que hacen junto a sus padres, es una forma de recreación y lo hacen porque les gusta. El 4% no respondió a la pregunta.

## **CONCLUSIONES**

El tema de “Alternativas Jurídicas y Sociales para la erradicación progresiva y sostenida en el trabajo infantil minero “Llallagua –Siglo XX” (Departamento de Potosí) a la que está dirigida toda la investigación, hace mención explícita y subraya las palabras “trabajo infantil minero”, la investigación toma estas palabras como base, ya que los menores de edad trabajan en las minas de manera insalubre, penosamente reenumerados; es un tema muy sensible pero poco tratado; dando paso a que estos niños sean explotados laboralmente, es cierto que muchos de ellos prefieren trabajar que ir a la escuela pues el ingreso económico que reciben por día trabajado, es de gran ayuda para lograr mantener o sustentar a su familia, estos ingresos cubren en un 45% la canasta familiar, lo que implica que ellos aportan económicamente a su hogar.

En torno a la hipótesis planteada: La legislación laboral boliviana es netamente protectora cuando prohíbe el trabajo infantil a menores de 14 años, pero el incumplimiento de las normas y falta de participación del Estado, hace que esta parte vulnerable de la sociedad quede desprotegida.

En las conclusiones específicas la ausencia de protección jurídica en el trabajo infantil minero a menores de 14 años, se debe a la falta de mecanismos jurídicos y sociales que coadyuven al cumplimiento de la normativa que prohíbe el trabajo a menores de 14 años. Las Alternativas Jurídicas y Sociales planteadas en la presente tesis, permitirá la erradicación progresiva y sostenida del trabajo infantil minero, a través de la participación activa de los actores sociales circundantes al trabajo minero, el Estado a través de las Instituciones responsables, mediante mecanismos Jurídicos y Sociales permitan la concientización en la generación de un nuevo paradigma cultural de respeto a los derechos de los niños menores de edad que se encuentran protegidos en la Constitución Política del Estado y Leyes vigentes.

Para la afirmación de la hipótesis se tuvo dos limitantes; una de ellas fue la poca información por parte de los Funcionarios del Ministerio de Justicia, que creen que todo el

trabajo que desempeñan es en torno a la seguridad y protección de la niñez boliviana es prolijo y que la institución nunca tuvo problemas con respecto al tema y que todas las acciones aplicadas a mejorar denuncias y apoyo a el sector que tratamos en la investigación “trabajo infantil minero” está regulada por la Ley. La segunda limitante se dio al realizar el trabajo de campo, la dificultad la encontramos en las mina Siglo XX, fue difícil la autorización para la entrevista y encuestas a los niños por lo que recurrimos a los profesores y administrativos de los colegios para que nos ayudaran a obtener los datos que presentamos en el marco practico, coordinado con la Institución FOFIM, que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia. En otros casos, negaron rotundamente, la explotación a los niños, diciendo: “Jamás hemos necesitado un niño (a) como trabajador (ra) en mina pues son débiles y se necesitan hombres”, estas afirmaciones se deben a que estas personas que desempeñan los cargos de administradores de la mina, no toman como parte de su responsabilidad indagar o denunciar irregularidades que pasaron y que pasan, por falta de compromiso social; se beneficiaron a nombre de niños, niñas, adolescentes.

**RECOMENDACIONES.-** Elaborar “Alternativas Jurídicas y Sociales para la erradicación progresiva y sostenida en el trabajo infantil minero”, a través del desarrollo de acciones, medidas que favorezcan la participación de los distintos actores sociales de Llalagua Siglo XX, Departamento de Potosí. Garantizar la permanente difusión, concientización, información y formación en materia de prevención y erradicación progresiva en el trabajo infantil minero. Analizar cuáles son las condiciones laborales de los niños y niñas, adolescentes de Llalagua, indagar si tienen conocimiento sobre sus derechos, analizar su condición de salud y educación. Determinar cuántos niños niñas y adolescentes que trabajan en la actividad minera, diferenciando cuántos con un salario y cuantos apoyando al trabajo familiar. El trabajo minero ocupa en la actualidad, a un gran número de niños y niñas que se ven obligados a asumir responsabilidades familiares, desfavorables a su desarrollo biológico y psicológico de grave deterioro, donde por sus condiciones de vulnerabilidad son explotados y maltratados, el lugar donde trabajan son sitios que están expuestos a constantes riesgos y peligros tanto físicos como psicológicos, que son los que en el futuro van a marcar su comportamiento. Los niños y niñas trabajadores

que debían estar gozando de los derechos que les asisten por su corta edad, contenidos en la Declaración Universal de los Derechos del Niño, tienen que sacrificar sus horas de sueño y levantarse a tempranas horas de la mañana soportando la inclemencia del clima frígido, para trasladarse a los centros mineros, para estos niños y niñas no existen domingos ni feriados, no gozan de la seguridad social, no tienen derecho a vacaciones ni al aguinaldo o desahucio, en resumen son víctimas inocentes de la sociedad donde se muestra de forma lacerante, los contrastes acentuados entre pobres y ricos.

La Constitución Política del Estado Plurinacional en todo su contenido “hacer cumplir y proteger los derechos fundamentales” ha quedado simplemente escrito. Los niños no están al tanto de sus derechos y son más fáciles de explotar, siendo deber del Estado, la Sociedad y familia proteger al niño (a) minero, garantizar la salud física, mental y espiritual de los niños y niñas, pues el propio Estado Boliviano se ve imposibilitado; no puede ofrecer fuentes laborales a sus padres, y mucho menos protegerlos y cubrir sus necesidades básicas. Por tal motivo no hay un Proyecto bien Planificado por parte del Estado para este sector vulnerable de la sociedad Boliviana. Lo más importante es la protección y concientización de la sociedad en su conjunto ya que los niños son el futuro de Bolivia.” Si no somos capaces de proteger a un niño no valemos nada”.

En los diferentes capítulos de la investigación se desarrolló datos estadísticos reales y comprobables; realizando un análisis de los mismos para que la tesis sea útil a las diferentes instancias o instituciones públicas, gubernamentales o no gubernamentales que se dedican a promover la protección de la niñez boliviana.

# BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ANDER-EGG, Ezequiel [Introducción](#) a las [técnicas](#) de [investigación social](#). Ed. Humanitas. [Buenos Aires](#) – [Argentina](#). 6ª edición, 1977.
- 2.- ATLAS Estadístico de Municipios de LLallagua – Bergel, Salvador D.
- 3.- APUNTES. Trabajo infantil, ¿Ser o no ser? 1995.
- 4.- BOLIVIA: Defensor del Pueblo: Coloquio: Discriminación y Derechos Humanos, 2002, Ed. Defensor del Pueblo. La Paz – Bolivia.
- 5.- BUNGE, Mario. 1981. "Epistemología". España. Editorial Ariel. Citado en Moya OBESO, Alberto. 1982. "Investigación Científica". Trujillo Géminis Impresores.
- 6.- CABANELLAS de T., Guillermo. 1984. "Diccionario Jurídico Elemental." EDITORIAL HELIASTA S.R.L. Buenos Aires-Argentina.
- 7.- CENTRO para el Desarrollo Regional (CDR). Diagnostico de servicios 1992
- 8.- CENTRO de Promoción Minera (CEPROMIN) El trabajo invisible de la mujer minera en Bolivia, grupos vulnerables, niños, jóvenes 1997.
- 9.- CÓRDOVA Castillo, Yván; Apuntes de Derecho Civil I (Personas y Derechos Reales) Tema 6. Pag 3
- 10.- Diagnostico situacional de Llallagua
- 11.- Diccionario de la Real Academia Española en su 18º edición de 1956.
- 12.- Diccionario de la Real Academia Española en su 22ª edición de 1998.
- 13.- Eco, Humberto: Cómo se hace una tesis, técnicas y procedimientos de Investigación: estudio y escritura. Edit. Gedisa.
- 14.- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. 1967. Ed. Bibliográfica S.R.L.
- 15.- ESTRADA, J. M.: Curso de Derecho constitucional, Buenos Aires, 1927
- 16.- Formalización de la Minería de Pequeña Escala y Artesanal (Centro Internacional de Investigación para el desarrollo 2005 )
- 17.- Historia del Sistema Cooperativo Minero en Bolivia Pag 10 al 64 Hayek F., A.: Los Fundamentos de la Libertad, Tr. de J. V. Torrente, Valencia, 1961.
- 18.- HERNÁNDEZ S. Roberto, Fernández C. Carlos, y Baptista Lucio Pilar: [Metodología](#) de la investigación. Ed. McGraw Hill. Tercera Edición, Impreso en

México.2002

- 19.- HUASCAR Cajias, Juventud divino tesoro o maldición de los dioses 2000
- 20.- INSTITUTO DE INVESTIGACION ESTADISTICO- INE (Potosí)
- 21.- IPEC (Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil)
- 22.- JAVIER Salinas Romero. Minería y gestión ambiental 1993.
- 23.- LUIS Oporto Ordoñez (Uncia Llallagua) Empresas minera capitalista estrategias de apropiación real del espacio (1900-1935)
- 24.- Messineo, Francisco: Derechos de la Personalidad
- 25.- MEDMIN CONSUDE. Manejo ambiental en la pequeña minería.
- 26.- Ministerio de Minería y Metalurgia- Anuario 2010
- 27.- Ministerio de Trabajo (UNICEF- OIT-IPEC) “Plan treintenal nacional de Erradicación progresiva del trabajo infantil” 2006-2008
- 28.- Morales Guillen, Carlos: Código Civil Concordado y anotado.
- 29.- Moscoso Delgado, Jaime (1992) [Introducción al Derecho](#). Ed. Juventud. La Paz – Bolivia.
- 30.- Naciones Unidas. Convención sobre los derechos del niño 1991
- 31.- Ossorio, Manuel:"Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales." Talleres Gráficos FA. VA. RO. y F., Buenos Aires - Argentina. 1981
- 32.- Ossorio, Ángel: Anteproyecto del Código Civil Boliviano, Buenos Aires, s.e.
- 33.- Plan Nacional Municipio de LLallagua
- 34.- Pérez Serrano, Gonzalo: Metodología de la Investigación Cualitativa, tomo II Técnicas y análisis de datos, Madrid, Editorial La Muralla , 3ª edición, 2000, Pág. 135.
- 35.- Periódico de la Minería Nacionalizada del Estado Plurinacional de Bolivia COMIBOL –BOCAMINA
- 36.- Priester. Pequeña minería, técnicas y procesos 1996.
- 37.- Pirester. Minería y Metalurgia 1998
- 38.- Programa APEMIN 2009-2010
- 39.- Programa EMPLEOMIN 2010-2011
- 40.- Quiroga Lavié, Curso de Derecho Constitucional, Capitulo III: Principios Constitucionales, Pag. 15

- 41.- Rodríguez, Francisco y Otros: Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales. La Habana, Editora Política, 1984.
- 42.- Secretariado de la Pastoral Social (SEPAS) Defensorías Municipales de la niñez y adolescencia, diagnóstico y situación socioeconómica y laboral de los niños y adolescentes trabajadores de la ciudad de Potosí 1999.
- 43.- Sabino, Carlos: El proceso de investigación. Ed. Panamericana. Bogotá – Colombia, 1ª edición. (1995)
- 44.- Seminario Nacional sobre la Erradicación del trabajo infantil en la minería artesanal Agencia canadiense del Desarrollo Internacional – QUEBEC)
- 45.- Servicio Departamental de salud (sedes) Indicadores sociodemográficos y de la Salud- 1997)
- 46.- Tamayo y Tamayo, Mario: El proceso de la investigación científica. Ed. Limusa Noriega. Medellín – Colombia. 3ª edición, 1997
- 47.- Tapia, Abel: "Metodología de la Investigación". Arequipa-Perú. Editorial Mundo, 1982.
- 48.- Terrazas, Melchor: Código Civil Boliviano explicado y concordado. Sucre, s.e.
- 49.- UDAPSO, PNUD. Índices de desarrollo humano y otros indicadores sociales. 1997
- 50.- UNICEF. La niñez y la mujer en Bolivia 2000
- 51.- UNICEF. Estado mundial de la infancia 1995
- 52.- UNICEF. El trabajo: los niños y adolescentes trabajadores en Bolivia 1995
- 53.- V. Recaséns Biches, L., Tratado general de filosofía del Derecho, Pp. 246-259, Ed. Porrúa, México, 1959.
- 54.- Vargas F., Arturo: "Taller teórico – práctico de elaboración de Perfil de Tesis de Grado", presentación en C.D., Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas, UMSA. La Paz- Bolivia

## **Legislación Internacional**

- 1.- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Aprobada por: Novena Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia. De 2 de mayo de 1948.

2.- Declaración Universal de Derechos Humanos, Proclamada por la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1948.

## **Legislación Bolivia**

1.- CONSTITUCIÓN Política del Estado de 1967, con las reformas a la Constitución de 2004, Ed. Amigos del Libro. La Paz – Bolivia.

- Constitución del Estado Plurinacional vigente; promulgada el 9 de febrero del año 2009

2.- CÓDIGO de Minería 1777

3.- CÓDIGO Niño, Niña adolescente

## **Páginas Webs Visitadas:**

1. <http://monografias.com/trabajos24/der/organismos>
2. <http://www.oit.org.pe/ipec/pagina.php?seccion=16&158>
3. <http://www.juribol.org.bo/libros/11/63/tc.pdf>
4. [www.mineria.gob.bo](http://www.mineria.gob.bo)
5. [mineria@mineria.gob.bo](mailto:mineria@mineria.gob.bo)
6. [medmin@mail.megalink.com](mailto:medmin@mail.megalink.com)
7. [www.megalink.com/medmin](http://www.megalink.com/medmin).